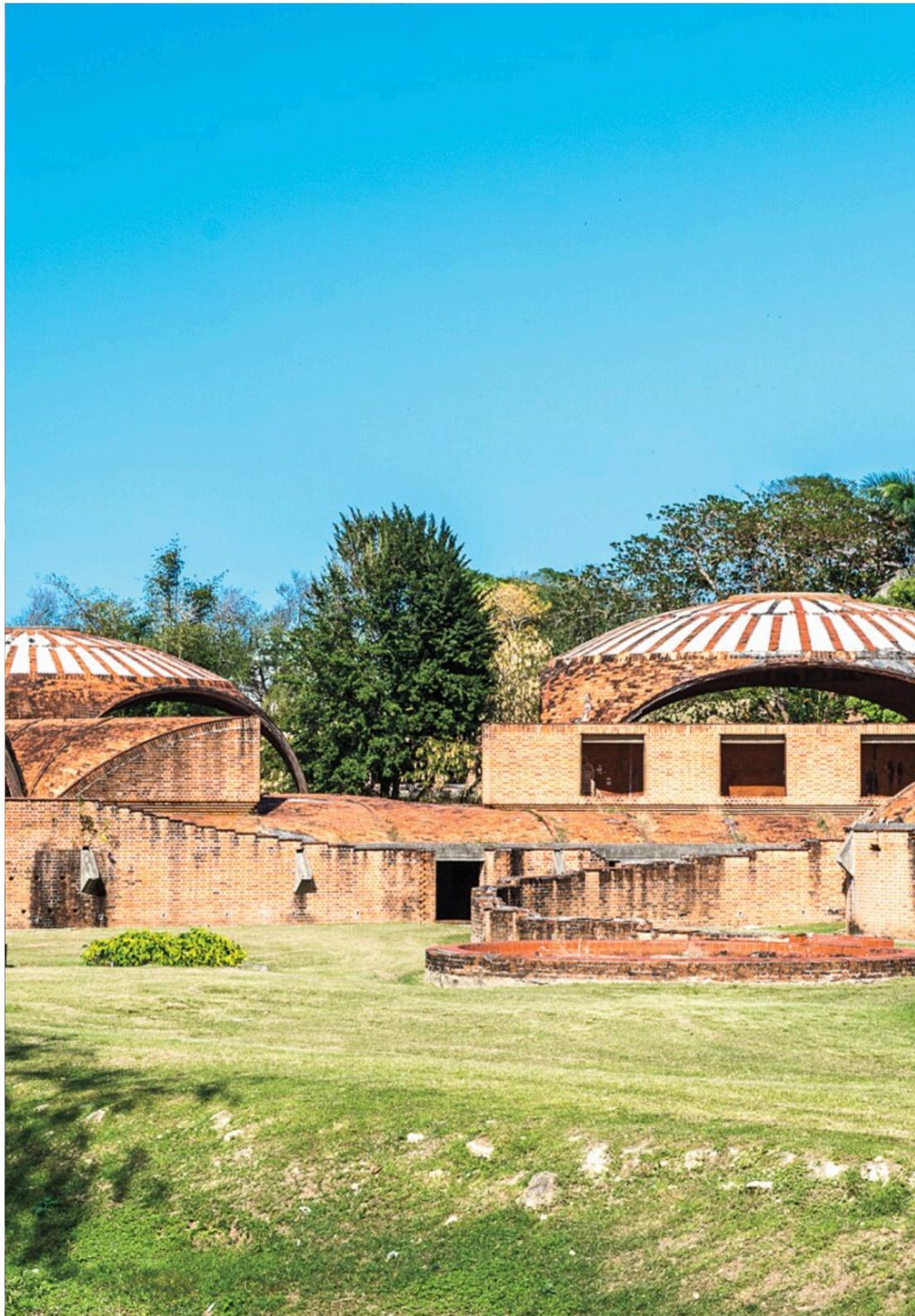


INFORME

Observatorio de Libertad Académica



Mayo

— 2021

Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y **la autonomía universitaria** en el Sistema de Educación Superior cubano.



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 10

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, David Gómez
Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 10

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-52953-9-1

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Mayo de 2021

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Instituto Superior de Arte

[Online Tours](#)

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Programa Cuba

4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el Sistema de Educación Superior cubano.

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA) se han documentado hasta la fecha 40 casos de violaciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos humanos conexos, dejando en evidencia que la persecución por razones políticas e ideológicas en las universidades cubanas es una política de Estado promovida y orquestada por el régimen en el poder desde la llegada de la Revolución en 1959. Hecho que contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos¹.

En el presente informe se exponen algunas preocupaciones sobre el discurso pronunciado el 4 de julio de 1985, por Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, que amenaza la libertad académica y la

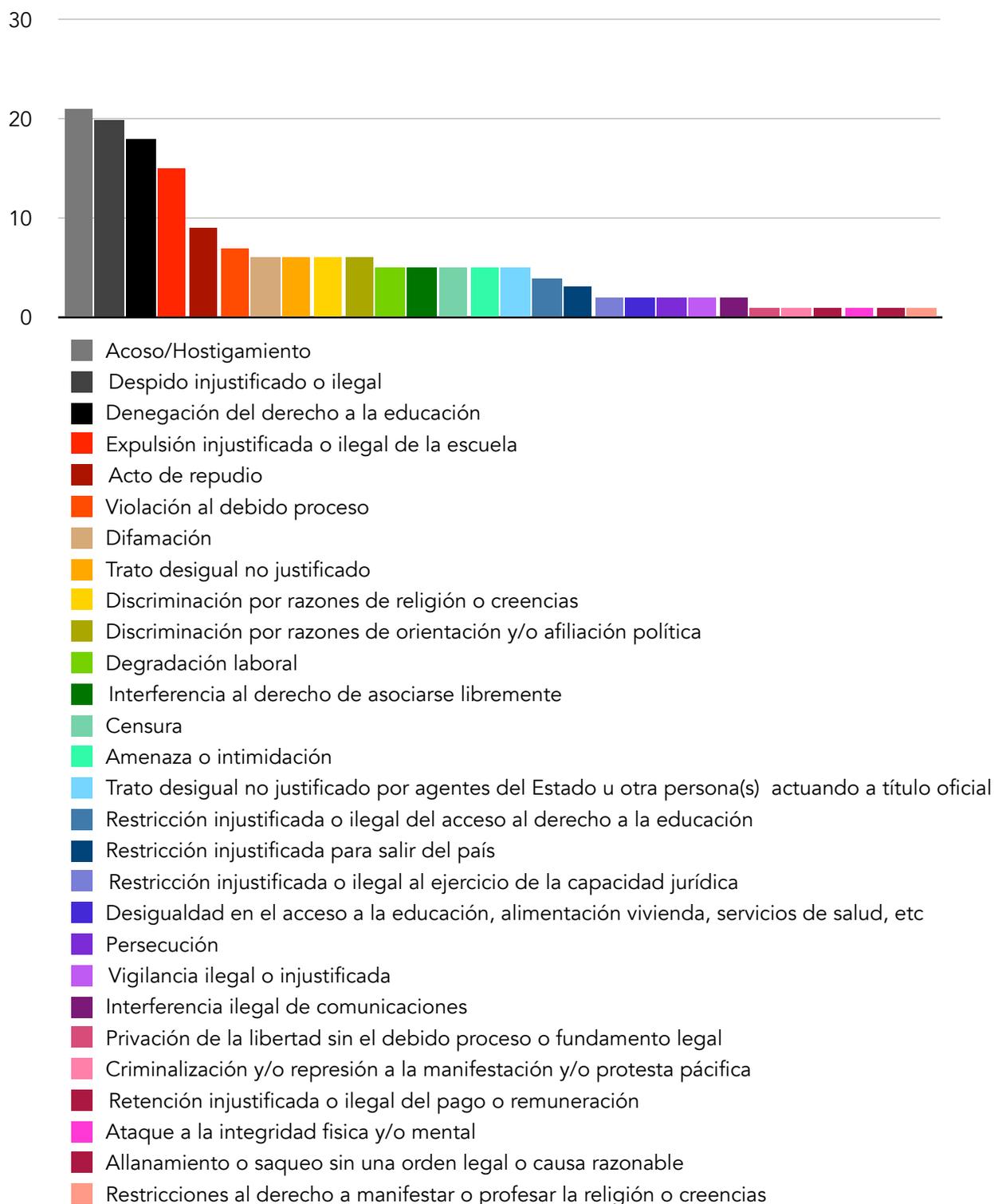
¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

autonomía universitaria, así como los Decretos – Leyes 32, 33 y 34 de 1980, los cuales materializaron la ideologización en la educación superior cubana y sirvieron de base para futuras represalias contra académicos del país, como una política de Estado contra la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos conexos.

En consecuencia, se relatan las acciones ejercidas en contra de algunos profesores y estudiantes universitarios discriminados y perseguidos por motivos ideológicos, políticos y religiosos, situación que violenta el derecho a la libertad académica y otros derechos de los universitarios.

Se parte de un esquema gráfico en el que se relacionan los acontecimientos, de acuerdo con los derechos vulnerados, los años de registro y las instituciones de educación superior donde ocurrieron. Esta representación posibilita evidenciar los incidentes de mayor recurrencia:

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2021)

Sesgos ideológicos y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el discurso del 4 de julio de 1985, de Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros en Cuba.

El 4 de julio de 1985, Fidel Castro, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, pronunció un discurso en la graduación de los más de 11.000 alumnos del Instituto Superior Pedagógico y los primeros licenciados en enseñanza primaria, efectuada en el teatro "Karl Marx". El elemento fundamental de este discurso fue la ideologización de la educación en Cuba mediante el control y la subordinación de la práctica docente, junto con su completa politización.

En este informe se analiza el discurso desde dos puntos de vista: primero, las pautas formativas y su importancia en la postura ejemplar de los maestros cubanos como representantes modélicos del "buen revolucionario"; y segundo, la cooptación del pensamiento y la ideología de los educandos, al someterla de manera autoritaria a la ideología socialista establecida por el gobierno revolucionario.

El discurso sienta las bases de omisiones al derecho a la libertad académica en las universidades cubanas²; trastoca la autonomía universitaria³ a causa de la universalización de los ideales y las cátedras marxistas, leninistas y socialistas en las instituciones de educación, de la mano con el llamamiento permanente y único de los docentes considerados como verdaderos revolucionarios; y vulnera el derecho a la

² Consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII.

³ Contendida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII.

libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión⁴, al plantear la ideologización de la enseñanza en Cuba, a través del control de la práctica docente y la cooptación de su pensamiento, ideología y discernimiento.

Materialización de la ideologización de la enseñanza a través de los Decretos – Leyes 32, 33 y 34 de 1980.

En un contexto de transformaciones generadas por el Gobierno revolucionario con el objetivo de implementar un modelo educativo encaminado a la formación del “hombre nuevo”, a partir de la Constitución de 1976 el régimen cubano dictó un conjunto de normas jurídicas para poner la nueva política educacional en consonancia con lo enunciado durante el Congreso de Educación y Cultura, realizado en 1971. A estos propósitos coadyuvaron los decretos-leyes números 32, 33 y 34.

El Decreto-Ley 32 concedió a las administraciones estatales poderes extraordinarios para aplicar medidas coercitivas contra los trabajadores “indisciplinados”. A su vez, el Decreto-Ley 33 trasladó, con carácter retroactivo, la actividad educacional y la disciplina escolar y estudiantil, desde la jurisdicción administrativa hacia la de los directores y rectores de los centros de educación. El Decreto-Ley 34 reafirmó los dos decretos-leyes precedentes.

Desde esas normativas hasta el actual contexto, cientos de alumnos y trabajadores, que expresaron un pensamiento ajeno al establecido por el Partido-Estado-Gobierno, han sido separados o expulsados de los centros de estudios. Este proceder constituye un acto de permanente violación a los derechos a la libertad académica y de expresión en las

⁴ Implícito en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

instituciones destinadas a cumplimentar el encargo de la enseñanza en Cuba.

1. Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)

1.1 Joel Humberto Rojas Pérez, estudiante de pintura de la Facultad de Artes Plásticas, en el Instituto Superior de Arte (ISA).

En 1989, Joel Humberto Rojas Pérez, estudiante del primer año del perfil de pintura en la Facultad de Artes Plásticas, del Instituto Superior de Arte (ISA), resultó expulsado por realizar una obra titulada "El David". La pieza fue censurada por contener una marcada referencia visual al líder político Fidel Castro, además de por su apropiación de símbolos comunistas como la hoz y el martillo.

Como respuesta a la medida punitiva, Rojas apeló al Ministro de Cultura, Armando Hart Dávalos, el cual encontró sin lugar la reclamación mediante la Resolución No. 131, con la cual ratificó la Separación Definitiva de los Cursos Regulares Diurnos.

El artista quedó al margen del sistema institucional de la cultura, por lo que, después de reiterados intentos, en 2006 marchó al exilio en los Estados Unidos.

Joel Rojas fue víctima de la violación de sus derechos humanos, entre éstos el derecho a la educación y a la libertad académica⁵, el debido proceso⁶, así como el principio de no discriminación reconocido en la

⁵ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

⁶ Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2), entre otros instrumentos⁷.

1.2 Yoaxis Marcheco Suárez, aspirante a profesora de la Licenciatura en Ciencias de la Información en la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV).

En 2005, Yoaxis Marcheco Suárez, licenciada en Información Científico-Técnica y Bibliotecología, por la Universidad de La Habana (UH), fue impedida de ser profesora de la Licenciatura en Ciencias de la Información en la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (UCLV), por estar vinculada, junto con su esposo, Mario Félix Leonart Barroso, cuyo caso fue abordado preliminarmente en el informe titulado *“Política de adoctrinamiento y persecución en las universidades cubanas. Violaciones a la libertad académica, la libertad de pensamiento y religión, y a otros derechos humanos de los universitarios”* (OLA, abril 2021), a una universidad de los Estados Unidos, además de no pertenecer a organizaciones de masas afines al gobierno.

En 2013, participó en la creación del Instituto Patmos, institución orientada a la defensa de las libertades religiosas en el país, lo cual provocó una persecución constante sobre ella y su familia, llegando a sufrir arrestos arbitrarios, amenazas y otros episodios represivos. Ante esto, marchó hacia los Estados Unidos, en condición de refugiada política.

⁷ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

Marcheco ha sido víctima de la violación del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión⁸, el derecho a la libertad académica⁹, el derecho al trabajo¹⁰ y el derecho a no ser discriminada¹¹, entre otros¹².

2. Casos recientes (2010 - Actualidad)

2.1 Enrique Valdés López, estudiante de Derecho en la modalidad de curso a distancia de la Universidad de La Habana (UH).

Entre abril y mayo de 2019, a Enrique Valdés López, estudiante de Derecho de la Universidad de La Habana (UH), le fue comunicado por un presunto agente de la Seguridad del Estado que no podía proseguir con su licenciatura por mantener una posición contraria al proceso revolucionario, sobre todo tratándose de la carrera de Derecho.

Aunque no se mencionó, Valdés cree que lo etiquetaron como “contrarrevolucionario” debido a sus denuncias y críticas en redes sociales respecto al actuar de las autoridades cubanas.

⁸ Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

⁹ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

¹⁰ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7)).

¹¹ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2)

¹² Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos.

Como la expulsión fue informada al educando de forma oral, sin que mediara ningún tipo de documento que la oficializara, este no volvió a presentarse al curso ni apeló la decisión, por considerarlo estéril ante la evidente naturaleza política del caso. Su esposa padeció consecuencias intimidatorias como trabajadora estatal.

Este joven, que antes combinara los estudios con el trabajo, tampoco ha podido emplearse en el sector estatal, principal destino laboral del país. Es recurrente que al presentar solicitudes, resulta rechazado después de transcurrir el periodo de investigaciones.

Enrique Valdés ha sido expuesto a distintas violaciones de derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión¹³, el derecho a la educación y a la libertad académica¹⁴, el derecho al trabajo¹⁵, el debido proceso¹⁶ y el derecho a no ser discriminado¹⁷.

2.2 Joanna Columbié Grave de Peralta, profesora y subdirectora de postgrado en la sede Pedagógica Municipal en Céspedes, Camagüey

¹³ Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

¹⁴ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

¹⁵ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

¹⁶ Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁷ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2)

En el año 2015, la profesora Joanna Columbié comenzó a usar las redes sociales para realizar denuncias relacionadas con el contexto cubano y entablar públicamente relaciones con miembros de la sociedad civil no reconocida por el gobierno. Por ello, no solamente le fueron suspendidos los accesos a correo y navegación internacional, sino que ese mismo año resultó hostigada, perseguida y detenida arbitrariamente por agentes de la Seguridad del Estado.

Seguidamente fue separada definitivamente del sector educacional, impedida de salir del país en 6 ocasiones y deportada dentro del propio espacio nacional. A finales de 2017, ante la escalada represiva en su contra, se radicó como asilada política en los Estados Unidos.

La otrora metodóloga y docente, ha sido víctima de la violación de distintos derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión¹⁸, el derecho a la educación y a la libertad académica¹⁹, el debido proceso²⁰, el derecho al trabajo²¹, además del derecho a no ser discriminada²², entre otros²³.

¹⁸ Consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV.

¹⁹ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

²⁰ Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

²¹ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos en materia de *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador (Artículo 7)).

²² Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

²³ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos.

Índice

1	Presentación
3	Discurso del 4 de julio de 1985, de Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba.
7	La ideologización de la enseñanza: los decretos-leyes 32, 33 y 34 de 1980
13	1. Casos históricos (1959 – 2010)
13	1.1 Joel Humberto Rojas Pérez
21	1.2 Yoaxis Marcheco Suárez
25	2. 1. Casos recientes (2010-2021)
25	2.1 Enrique Valdés López
27	2.2 Joanna Columbié Grave de Peralta
34	3. Registro de casos e incidentes a la fecha
43	Referencias

Presentación

El Equipo del Observatorio de Libertad Académica (OLA) presenta su décimo informe, titulado “Discriminación política y amenazas contra la libertad académica y la autonomía universitaria en el Sistema de Educación Superior cubano”, correspondiente al mes de mayo de 2021. Esta entrega recoge información concerniente a las violaciones de derechos humanos en el ámbito de la libertad académica y la autonomía universitaria del estudiantado y profesorado, los cuales han resultado víctimas de políticas autoritarias y represivas en el espacio educativo. Se pretende visibilizar la persecución política e ideológica en las instituciones de enseñanza superior cubanas como una práctica sistemática, desde el triunfo de la Revolución hasta la fecha. Este décimo informe presenta cuatro historias de vida, correspondientes a docentes y estudiantes que han sufrido el acoso por razones ideológicas y, al igual que en informes anteriores, se complementa con el análisis de un discurso de Fidel Castro y una serie de decretos representativos del modelo educativo ideologizado que es nuestro objeto de estudio.

En el discurso del 4 de julio de 1985, Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, examina el progreso obtenido en materia de enseñanza, mientras aborda el tema de la regulación de la labor docente y de la educación en general por parte del Partido Comunista. La alocución refuerza la idea de la formación de cuadros políticos e ideológicos bien distinguidos al interior de las universidades, así como la premisa de una actitud revolucionaria y patriótica para poder permanecer en las aulas.

También se analiza el imponderable ideológico en lo concerniente a la esfera educacional, a partir de la Constitución de 1976 y a la luz de los Decretos-leyes 32, 33 y 34, de 1980. En esta sección se pone en evidencia la vocación exclusivista de una formación profesional destinada a los revolucionarios, que sería dotada de capacidad punitiva en función de aquellos exponentes de fallas

en la moral socialista, los que podrían recibir sanciones de las autoridades en los claustros correspondientes. Con una acuciosa revisión histórica queda evidenciado que el sistema de educación superior se puso al servicio del Estado-Partido como mecanismo de adoctrinamiento bajo las condicionantes marxista-leninistas. Aspecto notable en la proyección de Fidel Castro, supeditada a la soviétización de la universidad en la década precedente.

El contenido central radica en el análisis de los casos históricos y recientes de violaciones a la libertad académica y otros derechos conexos. Los sucesos clasificados entre 1959 y 2010, incluyen los atropellos cometidos contra Joel Humberto Rojas Pérez y Yoaxis Marcheco Suárez; mientras que los actos de censura cercanos en el tiempo ocupan lo acaecido a partir de 2010, y remiten a Enrique Valdés López y Joanna Columbié Grave de Peralta.

Esta entrega cierra con los gráficos de los incidentes consignados en los diez informes publicados por el OLA, mostrándolos por tipo, derecho violado, año e institución involucrada. Paralelamente, se presentan dos mapas asociados a los datos acumulados y que exponen, por provincia: 1) el número de instituciones implicadas en violaciones a los derechos humanos, y 2) el número de casos hasta la fecha. El uso de este recurso visual permite destacar la localización de la mayor intensidad de sucesos relacionados con las violaciones a la libertad académica y a la autonomía universitaria.

Los casos presentados en este informe demuestran la repercusión de los preceptos de intolerancia ideológica promulgados por Fidel Castro, así como su alcance en la vida de personas con intereses intelectuales. Queda demostrado que el totalitarismo se traduce en normativas que afectan el ejercicio académico pleno y trastocan la vida de estudiantes y profesores. Por estas razones, y en el ánimo de contribuir a una voluntad de no repetición, se invita a leer el décimo informe del Observatorio de Libertad Académica, procurando aportar a la reconstrucción de la memoria histórica de todas las víctimas.

Equipo OLA

Discurso del 4 de julio de 1985, de Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba.

El 4 de julio de 1985, Fidel Castro pronunció un discurso en el teatro “Karl Marx” con motivo de la graduación de los más de 11.000 alumnos del Instituto Superior Pedagógico, en medio de significativas circunstancias dentro de Cuba. En primer lugar, hacía pocos años se había producido el “*éxodo del Mariel*”, propiciando una ola migratoria de gran magnitud que debilitó el mito revolucionario por la estampida de miles de jóvenes cubanos que desertaban del proyecto “*emancipador*” del régimen de Fidel Castro; y, en segundo lugar, se implementaban los lineamientos económicos y sociales para el quinquenio 1986-1990, aprobados precisamente ese mismo año (Pérez Villanueva, 2008), con miras a restablecer la capacidad de pagos del país y el ahorro de los recursos disponibles, mientras se acercaba la caída de la Unión Soviética y, por consiguiente, el inicio del periodo especial.

La alocución del 4 de julio de 1985 estaría ambientada en un escenario social de reforzamiento de la identidad marxista-leninista, no sólo del régimen, sino también del aparato educativo que actuaba en función del mismo. Por ello, el elemento fundamental a destacar dentro del discurso del mandatario cubano es la politización de la enseñanza, mediante el control y la subordinación de la práctica docente.

Tras señalar el inicio de una “*nueva era revolucionaria en la educación*”, Fidel Castro pronunciaría algunas de las consignas que fungirían como directrices políticas e ideológicas del proyecto que lideraba. Se trataba de exaltar el carácter instrumental de los docentes, en tanto existían en virtud del “*llamado del Partido... de la organización de masa, creyendo que era su deber cumplir con la tarea que les asignaran*”. Se clasificaba al profesor como un adepto a la

Revolución, en la medida en que los maestros cubanos existirían esencialmente por y para ella.

Según lo antes planteado, este discurso puede ser analizado observando dos ejes fundamentales, que serían: la fundamentación de la estrategia de formación de los futuros docentes, y la importancia de la proyección del maestro como modelo del *"buen revolucionario"*, dada la cooptación del pensamiento y la ideología de los educadores cubanos, al someterse a los fundamentos del socialismo.

En primer lugar, Castro dejaba pautada la manera en que se concebía el entrenamiento previo de los futuros docentes. Aseguraba que *"únicamente pasando trabajos físicos se prepara el alma para cumplir tareas difíciles, ... comprendiendo que la formación del joven , la conciencia revolucionaria que se desarrolle, al joven lo hace capaz de cualquier tarea. Y así, después, nuestros graduados de las escuelas pedagógicas fueron capaces no solo de ir a nuestros campos y a nuestras montañas - muchos de ellos procedían precisamente de allí -, sino que fueron capaces de ir a trabajar allende las fronteras ..."*

En segundo lugar, y en el camino hacia la concreción de la ideologización y politización de la enseñanza, a través de la instrumentalización de la labor docente, Fidel Castro haría mención en su alocución, a la *"importancia del ejemplo"*, haciendo alusión al actuar propio del maestro revolucionario, que no sólo debía enseñar los principios revolucionarios del régimen, sino que, además, sería ejemplo de lo que es ser un *"buen revolucionario"*. Es así, como además de ser un peón del Partido Comunista en su función de transmisor de la ideología marxista-leninista, el docente cubano debe ser el ejemplo del prototipo de cubano revolucionario. No se trata de un patrón genérico de buen ciudadano o de un actuar recto y moral, se trata de la impronta de un sujeto obediente y fiel que sirva de faro a sus estudiantes para emular y reproducir.

Tal y como se esperaba que fuese cada joven cubano, los docentes encarnaban el ejemplo de un *"buen revolucionario... un buen marxista-leninista"*, coartando

por completo la autonomía al imposibilitarse la impartición de clases y cátedras ajenas a la ideología de la Revolución, sin recursos para omitir la ideología predeterminada por el régimen de sus contenidos, aun cuando esto significase una vulneración de su derecho a la libertad académica. A tono con lo anterior, Fidel Castro señalaría que, dentro de la Revolución, *“nuestra Revolución socialista”* en sus palabras, *“todo el que tenga alma de pedagogo comprenderá qué maravillosa es la posibilidad de haber hecho lo que hemos hecho nosotros, y que solo es posible a través de una revolución”*, aludiendo a la manera en que todo progreso en materia educativa sería alcanzado únicamente a través de los ideales revolucionarios y, por ende, la labor docente sería valorada, admisible y útil, sólo si se alineaba con los objetivos políticos del proceso revolucionario.

Fidel Castro se encargaría no sólo de establecer las pautas y lineamientos en torno a la conducta y el actuar del docente revolucionario, sino que, además, fijaría la ideología propia del docente revolucionario, cooptando la libertad de pensamiento al someterla, de manera autoritaria, a la ideología socialista que promulgaba. Además de reprimir la ideología, el gobernante señalaría *“el magnífico espíritu de nuestros maestros y profesores, de nuestro personal docente, su espíritu revolucionario, su espíritu patriótico, su espíritu internacionalista”*, y concluiría recordando el deber que tenía cada uno de ellos de ser los *“portadores y pioneros de ideas nuevas y revolucionarias”*, en cumplimiento además, de lo que señalaría como *“nuestros sagrados deberes internacionalistas”*.

Este discurso, como otros ya presentados en informes anteriores, contiene las bases conceptuales de décadas de persecución de todo aquel docente que no se ajustase al molde del *“verdadero maestro revolucionario”*. En términos generales, la total subordinación del cuerpo docente al proyecto revolucionario y la ideologización de la educación, terminaría por omitir la existencia de garantías sobre los profesores señalados como disidentes, opositores, e incluso contrarrevolucionarios, dado que deberían ser expulsados, quedando totalmente al margen del sistema, en tanto no cumplieran con los parámetros ideológicos establecidos por Fidel .

De acuerdo con los argumentos analizados dentro de los ejes expuestos con anterioridad, el discurso de 1985 complementa las normativas y las prácticas de exclusión que llevan a la violación del derecho a la libertad académica en las universidades cubanas, derecho consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII. Por su parte, el derecho a la autonomía universitaria, contenido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 13, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Protocolo de San Salvador, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XII, sería omitido, a causa de la universalización de los ideales y las cátedras marxista-leninistas en todas las instituciones de educación, en comunión con el llamamiento permanente y exclusivo de los docentes considerados como verdaderos revolucionarios.

En suma, la idea sobre la ideologización de la enseñanza en Cuba, a través del control de la práctica docente y la cooptación de su pensamiento, ideología y discernimiento, ha implicado por años, vulneraciones y el no reconocimiento al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión, implícito en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 18, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, artículo 18, el Pacto de San José, artículo 13 y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo IV; en tanto el marxismo-leninismo es visto como la única ideología aceptada y tolerada dentro de las instituciones educativas cubanas, tributando a que los maestros sean clasificados de acuerdo con valoraciones políticas, que condicionen su rol de veedores de que cada estudiante cubano, en aras de la promoción de la ideología garante de la defensa de la Revolución.

La ideologización de la enseñanza: los decretos-leyes 32, 33 y 34 de 1980

Diecisiete años después de ocupar el poder, las transformaciones implantadas por el gobierno revolucionario cubano se refrendaron en la Constitución de 1976, cuyo preámbulo declara sin rodeos que *“guiados por la doctrina victoriosa del marxismo-leninismo y apoyados... en la amistad fraternal, la ayuda y la cooperación de la Unión Soviética y otros países socialistas...”*. A partir de entonces, comenzó la ideologización de la enseñanza a imagen y semejanza de la Unión Soviética. El régimen totalitario dictó un conjunto de normas jurídicas para consolidar lo establecido, entre ellas las relacionadas con el sector educacional. El por qué y para qué de dichas normas se comprende mediante un repaso a los hechos precedentes.

Declarado el carácter socialista de la Revolución en 1961, el proceso de control totalitario alcanzó al sector de la educación. El 6 de junio de ese año se aprobó la *“Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza”*, una medida injustificada porque la misma no era extranjera. El día 30 del mismo mes, Fidel Castro pronunció el discurso conocido como *Palabras a los Intelectuales*, con el que impuso las reglas del juego: *“dentro de la revolución todo, fuera de la revolución ningún derecho”*. Y el 10 de enero de 1962, con la *“Ley Reforma de la Enseñanza Superior en Cuba”*, el control totalitario alcanzó a las universidades.

Entre 1959 y 1968, la estatización de la economía comenzó con la Ley de Reforma Agraria, continuó con la confiscación de las grandes empresas norteamericanas y no se detuvo hasta confiscar las últimas 55.636 micros, pequeñas y medianas empresas en manos privadas durante la Ofensiva Revolucionaria de 1968.

En ese período, en materia de relaciones internacionales, se inició desde 1959 la exportación de la revolución mediante la guerra de guerrillas, cuya cima fue la

presencia de Ernesto Guevara, en Bolivia; y en 1968, se apoyó la intervención militar soviética en Checoslovaquia.

La exportación de las guerrillas provocó fricciones con la Unión Soviética y con los partidos comunistas de América Latina; mientras el apoyo a la entrada de los tanques soviéticos a Praga generó contradicciones con intelectuales de izquierda que, hasta ese momento, habían apoyado a la revolución cubana.

Si las relaciones con la Unión Soviética mejoraron después del duro golpe recibido en 1967 con la derrota de la guerrilla y la muerte de Ernesto Guevara en Bolivia; las relaciones con los intelectuales, que habían comenzado a deteriorarse con la reinterpretación de las *Palabras a los intelectuales*, se agudizaron a partir de la detención del poeta Heberto Padilla, en marzo de 1971, y de su "autocrítica", ante las cámaras de televisión. La publicación de "El socialismo y los tanques" del peruano Mario Vargas Llosa y de otros textos de los franceses Jean Paul Sartre, Carol Kenes, René Dumont y el del chileno Jorge Edward, abrieron interrogantes y discrepancias sobre el sentido de la revolución y la libertad de expresión en el socialismo que marcaron el fin de la era amorosa entre esos intelectuales y la revolución.

En 1970, ante esa coyuntura y la imposibilidad de sostener una política exterior independiente, Fidel Castro proyectó la producción de 10 millones de toneladas de azúcar, cuyo fracaso obligó a repensar el proyecto y a definir quiénes serían los aliados en las nuevas circunstancias.

El apoyo brindado por Cuba, en 1968, a la entrada de los tanques rusos a Praga, coadyuvó a la distensión con la Unión Soviética; pero fue con el discurso de Fidel Castro, por el centenario del líder ruso Vladimir Ilich Lenin, el 22 de abril de 1970 -en el que agradeció la ayuda recibida- que se resolvieron definitivamente las diferencias entre ambos gobiernos. Entonces, Fidel optó por prescindir de los incómodos intelectuales, a cambio de la ayuda soviética.

En el décimo aniversario de Playa Girón, el 19 de abril de 1971, Fidel hizo público el camino elegido: rebajar a los intelectuales. Ese día planteó la necesidad de que nuestros pueblos dieran "*un grito bien alto contra el inadmisibile intento de introducir y de mantener las manifestaciones de una*

*cultura decadente, fruto de una sociedad o de sociedades llenas de contradicciones y podridas hasta la médula de los huesos*²⁴. Al día siguiente, 20 de abril, la Federación Estudiantil Universitaria dio la primera señal enarbolando, en la marcha estudiantil por el aniversario de los Mártires de Humboldt, las consignas: "La Universidad para los revolucionarios" y "La ideología, asignatura de nuestra Universidad".

Seguidamente, el Congreso Nacional de Educación, inaugurado el 23 de abril de 1971, fue renombrado como Congreso Nacional de Educación y Cultura. En las palabras de apertura, el entonces ministro de Educación, Belarmino Castilla²⁵, introdujo el tema de la cultura.

El Congreso fue sarcástico con las creencias religiosas, institucionalizó la homofobia y definió las "desviaciones" homosexuales como patología social²⁶. Y la Declaración Final reiteró la noción de una *cultura de pueblo que sustituyera a la cultura de élites*.

La nueva política cultural -militarizada- tomó cuerpo en mayo de 1971: la revista Verde Olivo suplió la "deficiencia" del movimiento intelectual cubano y Luis Pavón, entonces segundo jefe de la dirección Política de las FAR y director de Verde Olivo, fue designado al frente del Consejo Nacional de Cultura.

Para cerrar con broche de oro, se aprovechó la presión que ejercía el boom de nacimiento de los años sesenta (el 40,26% de la población estaba comprendida entre 0 y 16 años de edad) sobre el sistema educacional, ante lo cual Fidel Castro impulsó la construcción de nuevas aulas, especialmente de "Escuelas Secundarias Básicas en el Campo" (ESBEC), para cubrir la demanda, convertir los estudiantes en fuerza productiva e implantar un modelo educativo encaminado a la formación del "hombre nuevo", con un sistema de enseñanza totalmente subordinado a la política y la ideología del Partido-Estado-Gobierno: un modelo para la instrucción ideologizada, no para formación de valores cívicos y de ciudadanos.

²⁴ Fornet, Jorge. "El 71, anatomía de una crisis". La Habana, Editorial Letras Cubanas, 2013, p.165

²⁵ Belarmino Castilla Mas. Comandante del Ejército Rebelde, ministro de Educación entre 1970 y 1972

²⁶ Fornet, Jorge. "El 71, anatomía de una crisis". La Habana, Editorial Letras Cubanas, 2013, p.168

Imbuido de un idealismo extremo, el 26 de julio de 1971, Fidel anunció que, *si ese año, el ritmo de construcción había sido de una escuela por mes, en 1972 sería el doble. Luego añadió que se alcanzaría un ritmo de tres por mes y que se aspiraba, en 1975 a alcanzar 100 por año*²⁷.

La euforia constructiva se trasladó al Congreso. El 25 de abril, los delegados fueron trasladados a Jagüey Grande, Matanzas, para la inauguración en una de aquellas escuelas, la cual fue bautizada con el nombre de: "Primer Congreso de Educación y Cultura".

Parfraseando a la investigadora y profesora cubana, Ivette García²⁸, esa educación se caracterizó por: la estatización, como estrategia con fines instructivos y políticos; la separación de los hijos del seno familiar, incluso desde el círculo infantil; el maestro, como portador, y el educando, como receptor; y la educación cívica -valor patrimonial de la pedagogía cubana- eliminada o circunscrita a la ideología del poder, lo que propició la promoción de individuos dóciles y condujo a la despersonalización.

Desde ese momento, el paradigma del intelectual revolucionario pasó a ser el maestro de escuela, mero transmisor de contenidos cognoscitivos e ideológicos generados desde el Partido-Estado-Gobierno. Mientras la base económica para tan magnánimo proyecto estaba garantizada con el acercamiento a la Unión Soviética, a expensas de las relaciones con los intelectuales. De otra forma no hubiera sido posible tan gigantesco plan constructivo. Como corolario, los obstáculos a la soviétización ideológica fueron apartados. El cierre de la revista Pensamiento Crítico y del Departamento de Filosofía de la Universidad de La Habana, en agosto y noviembre de 1971, lo confirmaron.

En ese contexto, con la economía "garantizada" sin realizar transformaciones internas, el Gobierno cubano dictó un conjunto de normas jurídicas para poner la nueva política educacional en correspondencia con lo establecido por el Congreso de Educación y Cultura. Entre ellas, los decretos-leyes números 32, 33

²⁷ *Ibíd*em, p.84

²⁸ García Ivette. "¿Habitantes o ciudadanos?: el papel de la enseñanza. La Joven Cuba. <https://jovencuba.com>

y 34. El Decreto-Ley 32, de febrero de 1980, concedió a las administraciones estatales poderes extraordinarios para aplicar medidas coercitivas contra los trabajadores *“indisciplinados”*.

El Decreto-Ley 33, de marzo de 1980, modificó el artículo 657 de la Ley número 7, de agosto de 1977, de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral, para trasladar con carácter retroactivo varias cuestiones -entre ellas la actividad educacional y la disciplina escolar y estudiantil- de la jurisdicción administrativa a los directores y rectores de los centros de educación.

El Decreto-Ley 34, también de 12 marzo de 1980, reafirmó los dos decretos-leyes precedentes en cuanto a que: *los actos y conductas violatorios de la regulación sobre el normal desarrollo de la actividad educacional y de la disciplina escolar y estudiantil no comprendidos en la legislación laboral, por su carácter educativo, requieren de un tratamiento especializado y, por consiguiente, su conocimiento y atención forma parte del trabajo educativo que se realiza.*

Este Decreto-Ley 34 estableció que: *“el Estado cubano garantiza el derecho al estudio de todos los ciudadanos”*; un principio falso porque desde 1971 se declaró y puso en práctica que la universidad era para los revolucionarios, por lo tanto, todo el que no calificara como tal, quedaba excluido. Por ello, facultó a los rectores de los centros de educación superior, a los jefes de las direcciones provinciales y municipales de los Órganos del Locales Poder Popular y a los directores de otros centro educacionales pertenecientes a las organizaciones políticas, sociales y de masas, para que, en los centros docentes u otras instituciones educacionales que le están subordinados, pueden disponer directamente la separación de su puesto o cargo, cuando se cometa alguno de los actos o conductas que técnicos, profesores, maestros, personal administrativo o de servicios, que tengan relación directa con los alumnos y de los que integran el personal técnico de la docencia, aunque no laboren en centros docentes o instituciones educacionales.

Entre las conductas que pueden dar lugar a la separación del cargo o puesto de trabajo, en los incisos (h) e (i) del citado Decreto-Ley, se encuentran: realizar actos graves y ostensibles, contrarios a la moral socialista y a los principios

ideológicos de nuestra sociedad; y cometer cualquier otro acto que pueda ser constitutivo de delito intencional denigrante o tener una actitud inmoral, contrarrevolucionaria, o de otro tipo que por su entidad y trascendencia social, pueda perjudicar a la formación de la niñez o de la juventud.

Con esas normativas de 1980, a la actualidad, cientos de alumnos y trabajadores de la educación, que osaron expresar un pensamiento ajeno a lo establecido por el Partido-Estado-Gobierno, han sido separados o expulsados de los centros de estudios; lo que demuestra la inexistencia de las libertades académicas y de expresión, como clara manifestación del control totalitario implantado desde 1961 y endurecido con los decretos-leyes citados.

La causa primera de tal estado de cosas tiene su raíz más profunda en el monopolio de los poderes públicos en manos del Partido-Estado-Gobierno; en la ausencia de las libertades de asociación, circulación, enseñanza, empresa, expresión, pensamiento, prensa y del derecho a réplica²⁹; en el monopolio de los medios de comunicación masiva; y en la subordinación de la sociedad a una ideología, lo cual ubica al gobierno cubano como un modelo "perfecto" de régimen totalitario. Como planteó el sociólogo y politólogo español, Juan Linz: *en los regímenes totalitarios, el Estado está presente en todos los niveles de la vida de las personas, en los autoritarios esa frontera es difusa y en los democráticos la línea divisoria está claramente delimitada.*

Tres de los resultados de la sustitución de la educación por la instrucción ideologizada han sido: 1- la pérdida de la condición de ciudadano, su conversión en masa, es decir, la formación del "hombre nuevo", caracterizado por la fidelidad y subordinación a la élite gobernante; 2- cientos de estudiantes y trabajadores que han perdido y continúan amenazados de perder sus estudios o sus trabajos víctimas de esa política; y 3- el enorme daño antropológico a la sociedad cubana. Un resultado que explica el retroceso material y espiritual sufrido por la sociedad cubana en las últimas seis décadas. Ese ha sido y es el precio de la enseñanza estatizada, selectiva y "gratuita".

²⁹ Derecho instituido durante el gobierno de Carlos Prío Socarrás en los años 50 del pasado siglo, mediante el cual se obligaba a los directores de los periódicos radiales a permitir la aclaración o la defensa a las víctimas de sus ataques en el mismo espacio donde se había efectuado

1. Casos históricos

Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. (1959 – 2010)

En el apartado de casos históricos, se documentan los incidentes ocurridos en el periodo comprendido entre los años 1959 (año del triunfo de la Revolución) y 2010. En este décimo informe, se presentan las vulneraciones a Joel Rojas Pérez, sobre quien recayó un proceso disciplinario orientado por el Departamento de Seguridad del Estado (DSE) cuando se desempeñaba como estudiante del Instituto Superior de Arte (ISA) en 1989; y a Yoaxis Marcheco Suárez, egresada que resultó marginada de la docencia por la Universidad Central “Martha Abreu” de Las Villas (UCV), así como por una iniciativa académica internacional, a partir de indicaciones de la nomenclatura del Partido Comunista. Es de notar que el caso de Yoaxis se encuentra asociado con el de Mario Félix Leonart Barroso, registrado en el informe 9 del OLA, en virtud de su relación conyugal. Ambas manifestaciones de censura estuvieron determinadas por violaciones a los derechos de libertad de expresión, acceso a la educación y libertad académica.

1.1 Joel Humberto Rojas Pérez

En mayo de 1989, Joel Humberto Rojas Pérez cursaba el segundo semestre del primer año del perfil de pintura de la Facultad de Artes Plásticas, en el Instituto Superior de Arte (ISA). La formación artística de las diferentes especialidades contempla tanto la ejecución de obras que constituyen ejercicios docentes, como la creación con destino a exhibiciones personales, encargos, entre otros fines. Una de estas obras extra-clase, “El David”, generó la represión ideológica que causó su expulsión de la universidad (ver Imágenes 1 y 2).

La rutina universitaria del estudiante comenzó a transformarse mientras terminaba dos piezas de mediano formato en el taller que el centro de estudios le había asignado por su condición de alumno. Transcurrían las habituales visitas y debates entre estudiantes y profesores, por lo que muchos en la facultad conocían las pinturas en cuestión. "El David" tenía una marcada referencia visual al líder político Fidel Castro, además de que se apropiaba de símbolos comunistas como la hoz y el martillo.

Imagen 1. Joel Humberto Rojas Pérez en el proceso de creación de la obra "El David".



Imagen 2. Obra "El David" de Joel Humberto Rojas Pérez



El joven notó que, por momentos, su cúpula (taller) era más frecuentada que de costumbre, pero sólo cuando el jefe del Departamento de Pintura, Flavio Garcíandía de Oráa, se le acercó para advertirle sobre lo problemático de "El David", entendió lo delicado de la situación. El profesor lo puso en conocimiento de las alarmas que, en los censores ideológicos, se habían despertado y le indicó que debía retirar la obra de la facultad, también le manifestó la imposibilidad de contar con su respaldo por las implicaciones represivas que le sobrevendrían.

Joel llevó la referida pintura inconclusa para casa de otro amigo pintor, Tomas Esson Reid, pero días después fue citado para una reunión donde se analizaría la obra en un consejo disciplinario a desarrollarse en la propia facultad. Esson le comunicó que un funcionario del Ministerio de Cultura, Carlos Masabala, lo había visitado y le recomendaba a Joel que regresara la obra a su taller para terminarla y poder debatir sobre la misma.

El estudiante devolvió la pieza, a pesar de que la otra pintura ya había desaparecido de su cúpula. Llegado el momento de presentarse ante la comisión donde concurrirían los factores políticos, directivos y académicos de la universidad, Joel Rojas notó que la obra no estaba en la sala de reuniones, sin embargo, habían más de diez personas entre docentes, estudiantes y tres hombres vestidos con el uniforme del Ministerio del Interior (MININT). Ante el presidente de la Comisión Disciplinaria de la Facultad: Adigio Benítez Jimeno, el decano José Ramón Villa Soberón, un profesor del Departamento de Filosofía y Estética, estudiantes como Félix Suazo Fuentes, profesores como Carlos García de la Nuez, y los tres oficiales del MININT, Joel decidió retirarse, argumentando la ausencia del motivo por el que le habían citado.

Para el estudiante universitario fue impactante el numeroso grupo reunido con motivo de un debate sobre una obra extra-docente de un alumno del primer año. Al constatar que la pieza no estaba, manifestó que se trataba de un proceso al margen del arte, donde participaban personas ajenas a la academia y, en consecuencia, se marchó.

Es de señalar que el decano José Villa siguió al joven hasta la salida de la facultad y le pidió que regresara y tratara de explicar a la concurrencia para quizás lograr una salida airosa del problema. Rojas manifestó que sin la obra presente no entendía el sentido de la convocatoria al análisis, que su matrícula en el instituto había sido ganada por sus competencias artísticas y de no ser esta la razón para su permanencia, se retiraría.

En los días siguientes, a Joel se le entregó la Resolución Rectoral No. 44/89, que le informaba había sido expulsado del ISA, acatando la recomendación de la Comisión Disciplinaria conformada en la Facultad de Artes Plásticas, la cual calificaba su falta de muy grave por *“realizar una obra que resulta un ultraje consciente al más alto símbolo de la unidad y la determinación revolucionaria de nuestro pueblo, lo cual solo puede favorecer los intereses de los enemigos de nuestro país (...)”*

Imagen 3. Resolución Rectoral No. 44/89

RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 44/89

CONSIDERANDO: al Instituto Superior de Arte, con respecto a la política del nivel de la Revolución mantiene un espacio abierto a la libre expresión artística como parte del proceso docente-formativo y tiene el deber de preservarlo, exigiendo para ello el principio de la responsabilidad social de los estudiantes.

CONSIDERANDO: la Comisión Disciplinaria de la Facultad de Artes Plásticas del Instituto Superior de Arte ha trasladado a esta instancia, las conclusiones del caso de José Rodríguez Rodríguez, alumno becario de 1er. año del Curso Regular Diurno, la Comisión Asistida de El caso de edad, consistente en realizar una obra que resulte un ultraje con respecto al uso alto símbolo de la unidad y la designación revolucionaria de nuestro pueblo, lo cual solo puede favorecer los intereses de los enemigos de nuestro país, tal como se prevé en el inciso b) artículo 3 de la Resolución 200/84 del Ministerio de Educación Superior.

CONSIDERANDO: La UES y la FES se han pronunciado críticamente con respecto a la obra y la posición del alumno José Rojas, exhortando trasladada a la Comisión Disciplinaria y el que suscribe.

CONSIDERANDO: Las conclusiones de la Comisión Disciplinaria, coinciden con el criterio del Decano de la Facultad de Artes Plásticas, de los profesores de Filosofía y Estética, de los cuadros de dirección del Instituto y de sus organizaciones políticas y de masas, en que la obra es un ultraje manifiesto de una manera inequívoca y directa un intento de ultrajar valores morales y espirituales del pueblo de Cuba que el Instituto Superior de Arte no admite.

CONSIDERANDO: La Comisión Disciplinaria de la Facultad de Artes Plásticas calificó la falta de muy grave y no concidera responsable del instructor.

CONSIDERANDO: la edad del infractor, sus resultados académicos y la tradicional participación de la Revolución, aconsejan no aplicar la sanción máxima posible.

CONSIDERANDO: de este tipo de faltas, que se les ha conferidas por el inciso a) del artículo 3º Capítulo VII de la Resolución 200/84 del Ministerio de Educación Superior.

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Aplicar al alumno José Rodríguez Rodríguez la sanción de suspensión inmediata de los cursos regulares diurnos, de acuerdo con el inciso a) del artículo 3º, Capítulo I de la precitada Resolución 200/84.

CONSIDERANDO: Informar al estudiante sancionado del derecho que le otorga de apelar ante el ministro de Cultura, por conducto de la Secretaría General del Instituto Superior de Arte en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, la cual se ejecutará de inmediato a reserva de lo que se dispusiere por el nivel superior.

CONSIDERANDO: Comunicar esta resolución al Decano de la Facultad de Artes Plásticas, al Director de la Residencia Estudiantil y a quienes deba conocerla a sus efectos.

Notifíquese al interesado.

Hago a la Secretaría de la Facultad de Artes Plásticas y el expediente conocido del alumno.

Dada en la ciudad de La Habana, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, "AÑO II DE LA REVOLUCIÓN".

[Firma]
Dra. Miguel Ángel Sánchez Arriero
Rector

Para el joven artista, era prioritario recuperar sus obras, por lo que resolvió ver a la máxima autoridad académica, el rector Miguel Ángel Sánchez Mariño.

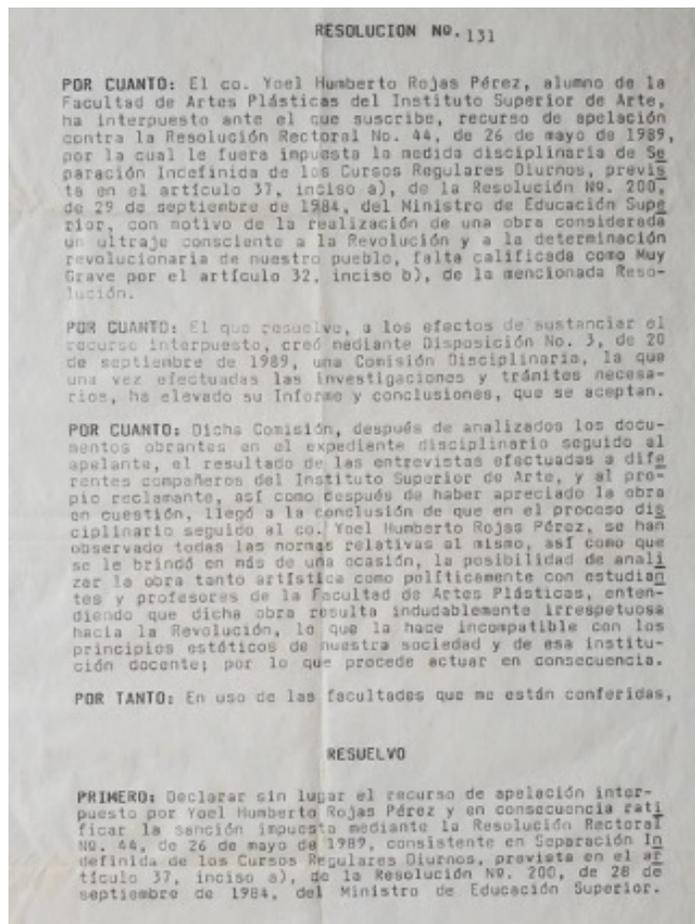
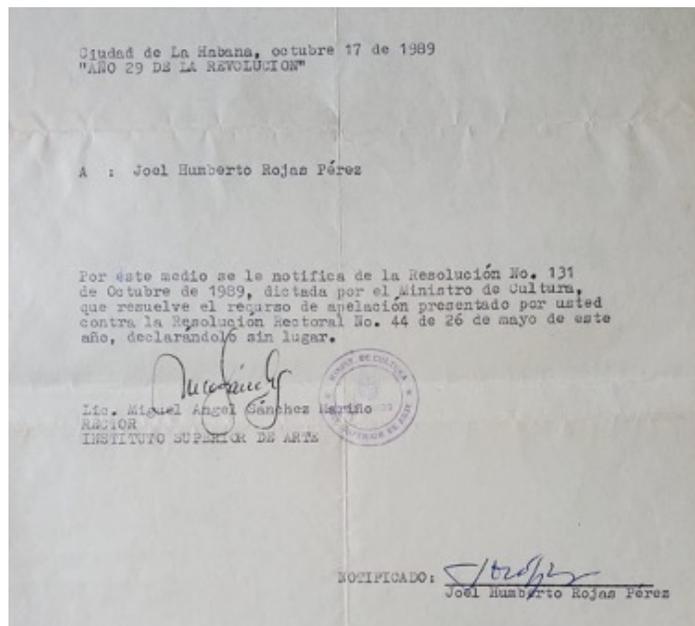
Joel se presentó en la antesala de la oficina rectoral y solicitó la entrevista. Al percibir la renuencia del funcionario a través de la secretaria, decidió quedarse en el lugar para lograr ser atendido. Pasaron algunas horas hasta que el rector Miguel Ángel le dio acceso a su oficina. El funcionario refirió al artista que esas obras no eran suyas, que eran de la Revolución y que, de ninguna manera, las iba a recuperar; a lo que el joven contestó que continuaría luchando por la devolución de sus pinturas.

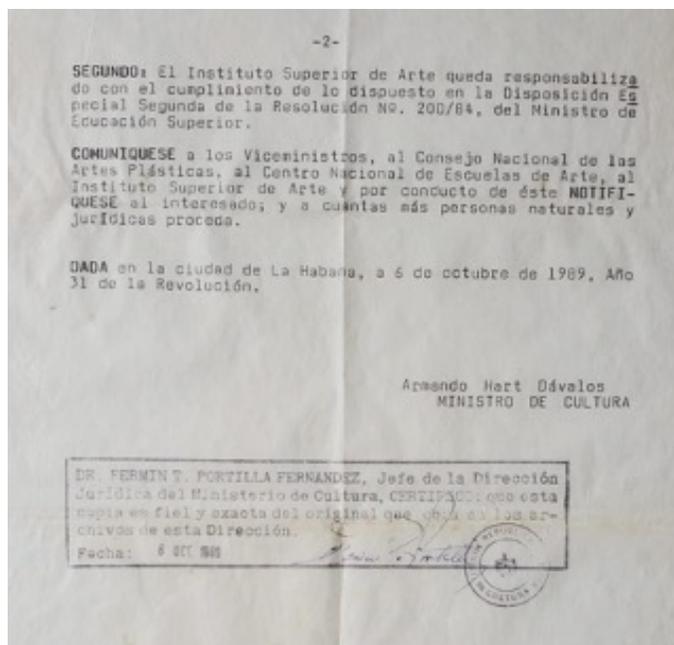
No obstante la hostilidad del rector, Joel apeló la medida de expulsión al Ministro de Cultura, Armando Hart Dávalos. El alto funcionario encontró sin lugar la reclamación y mediante la Resolución No. 131, ratificó la Separación Definitiva de los Cursos Regulares Diurnos dada “la realización de una obra considerada un ultraje consciente a la Revolución y a la determinación revolucionaria de nuestro pueblo (...)”.

El documento emitido por el ministro señalaba que la obra había sido sometida en varias ocasiones a la crítica, tanto artística como política, entre estudiantes y docentes de la facultad, con la presencia de Joel. No consta al afectado la realización de ninguna de estas sesiones, así como tampoco el ser tenido en cuenta por sus compañeros de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU). Solo sus condiscípulos Ileana Villazón Calzada, Erick Gómez Galán e Ibrahim Miranda Ramos se mostraron solidarios con él.

Al término del proceso disciplinario, Joel Rojas somatizó y tuvo que ser intervenido quirúrgicamente de urgencia, a causa de una obstrucción intestinal. Durante el internamiento en el hospital Salvador Allende (Quinta Covadonga), su habitación fue vigilada por agentes del Departamento de la Seguridad del Estado (DSE), siendo su madre la única persona autorizada a acceder a él.

Imagen 4. Resolución No. 131 de octubre de 1989 dictado por el Ministro de Cultura





Cuando su estado de salud le permitió viajar, el ex-alumno del ISA se trasladó a Remedios, su pueblo natal en la provincia de Villa Clara. Poco tiempo después, regresó a La Habana y sobrevivió gracias a la pesca y la confección de artesanías que vendía en la Plaza de la Catedral. Sus intentos de hacer valer la titulación del nivel medio de la enseñanza artística para trabajar en alguna Casa de Cultura comunitaria como instructor de artes plásticas, no fructificaron. En la Resolución emitida por el Ministro de Cultura, se especifica que debía comunicarse la sanción a “los Viceministros, al Consejo Nacional de las Artes Plásticas, al Centro Nacional de Escuelas de Arte (...)”.

Joel Humberto Rojas Pérez, al ser expulsado del nivel superior de la academia artística en Cuba, quedaba al margen del sistema institucional de la cultura. Era una época donde el circuito de circulación del arte se enmarcaba rígidamente en el ámbito estatal, por lo que su presencia en exposiciones y concursos fue mínima, siempre bajo la lupa de los mecanismos censores de la producción artístico/intelectual.

Después de reiterados intentos que incluyeron la solicitud del asilo político, Joel marchó al exilio en los Estados Unidos, en 2006. Su trabajo artístico nunca se

detuvo, cuenta con un volumen considerable de piezas donde se manifiestan las etapas de su proceso creativo, incluidas las realizadas en Cuba. No ha podido recuperar las dos obras cuya propiedad el Instituto Superior de Arte atribuye a la Revolución.

1.2 Yoaxis Marcheco Suárez

Yoaxis Marcheco Suárez se graduó de la licenciatura en Información Científico-Técnica y Bibliotecología, por la Universidad de La Habana (UH), en 1998. Tuvo una excelente trayectoria y resultó premiada tanto en la Facultad de Comunicación como a nivel de la UH, a partir de un trabajo de tesis de grado que rescató la obra manuscrita de un legendario músico cubano (el maestro Gonzalo Roig), por lo que al egresar se vinculó laboralmente con el sector de la cultura.

La joven bibliotecaria atendía requerimientos investigativos de escritores, artistas y profesionales en general, debido a su especialización como analista de información de la Biblioteca Municipal de Camajuaní, Villa Clara, durante el transcurso de su servicio social.

En 2005, Yoaxis Marcheco fue avisada por ex-compañeros de estudios acerca de la disponibilidad de plazas para integrar el claustro de la carrera de Ciencias de la Información en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas (UCLV). La licenciatura se inauguraba en septiembre y la convocatoria a entrevistas se inició un curso antes. El centro de enseñanza superior había esparcido la noticia a través de egresados en la especialidad o perfiles afines que contaran con el curriculum adecuado.

A Yoaxis le interesaba incorporarse a tiempo completo como profesora, ya que consideraba que podría dar continuidad a sus investigaciones de pregrado y aportar con ello al curriculum científico de la universidad, ya que esta se iniciaba

en el desarrollo de la materia en que ella había logrado experticia y reconocimiento.

Al presentarse a la entrevista con el rector de la UCLV, Dr. Andrés Valeriano Olivera Ranero, este indagó sobre sus estudios e intereses investigativos, en un primer momento. Yoaxis manifestó sus motivaciones para incorporarse a la vida académica de su provincia, a partir de lo que podría contribuir a la formación de nuevos especialistas, los cuales incidirían en la informatización de las instituciones y la correcta modernización de los sistemas archivísticos asociados al patrimonio documental resguardado en bibliotecas y otros espacios similares. También apuntó ser cursante del Master en Estudios Teológicos de la Universidad FLET, en los Estados Unidos.

En un giro temático de la conversación con el rector, este abordó la integración socio-política de la especialista y le preguntó acerca de su afiliación a las organizaciones de masas institucionalizadas por el gobierno. El rector Olivera se refería a los Comités de Defensa de la Revolución (CDR), las Milicias de Tropas Territoriales (MTT), y las que se relacionan directamente con la militancia comunista: Unión de Jóvenes Comunistas (UJC) y el Partido Comunista de Cuba (PCC). Yoaxis respondió que no formaba parte de esas membresías.

Al cierre del encuentro, el rector Olivera indicó que se le informaría del resultado del proceso de captaciones, una vez que finalizaran los análisis de las candidaturas.

Inició el curso docente 2005-2006, pero, aunque extraoficialmente era conocido el no completamiento de la plantilla profesoral de la carrera de Ciencias de la Información, la cual empezaba con la modalidad de curso por encuentros, a Yoaxis Marcheco Suárez nadie le dio referencia alguna de su solicitud laboral. Los colegas conocidos por la licenciada fueron admitidos en su totalidad por la facultad.

Marcheco Suárez supo, a través de algunos de esos ex-condiscípulos que, en una reunión del claustro, el rector Olivera Ranero expuso que tanto Yoaxis como su esposo, Mario Félix Leonart Barroso, no resultaban confiables por estar vinculados a una universidad en los Estados Unidos.

Yoaxis quedó al margen de la academia en Cuba, pero su proyección intelectual encontró un espacio de desarrollo en los estudios teológicos. En 2008, se tituló de la maestría de FLET que objetara el rector de la Universidad Central "Martha Abreu" como impedimento para su incorporación al claustro, y ya antes había egresado de otra homóloga, impartida en el Seminario Evangélico de Cuba "Los Pinos Nuevos" (2007).

Aspirando a escalar profesionalmente en el ámbito de la teología, en 2012, Yoaxis asistió a un curso de nivelación requerido para cursar el Doctorado en Teología organizado por Universidad FLET, de Argentina, y la Facultad de Teología Sul Americana, FTSA, de Londrina, Brasil.

Al egresar satisfactoriamente y presta a comenzar la nueva etapa estudiantil, fue enterada de que la Jefa de la Oficina de Atención para los Asuntos Religiosos (OAAR), del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (CCPCC), Caridad del Rosario Diego Bello, demandó a las autoridades académicas extranjeras a cargo del programa doctoral que tanto ella como su esposo y compañero de estudios, el pastor Mario Félix, no podían ser admitidos o se denegarían los permisos de implementación en el país de esos estudios de cuarto nivel.

El matrimonio conformado por Yoaxis y Mario Félix se retiró del plan académico para no entorpecer su evolución. La dirección académica se ajustó a la condicionante oficialista impuesta a través de la OAAR.

En 2013, junto a miembros de distintas denominaciones religiosas que hacen vida en Cuba, Yoaxis participó en la creación del Instituto Patmos, institución orientada a la defensa de las libertades religiosas en el país. La censura devino

en persecución constante sobre ella y su familia, llegando a sufrir arrestos arbitrarios, amenazas y otros episodios represivos.

Tres años después, la teóloga y especialista en ciencias de la información, Yoaxis Marcheco Suárez, marchó hacia los Estados Unidos, en condición de refugiada política junto a su esposo e hijas.

Desde su nuevo país de residencia, Yoaxis continúa el trabajo enfocado a la salvaguarda de la libertad religiosa en Cuba; también, ha podido incorporarse al programa doctoral en Estudios Teológicos del Midwestern Baptist Theological Seminary, en Kansas.

Yoaxis Marcheco Suárez se encuentra en la fase de culminación de su Doctorado en Estudios Teológicos..

2. Casos recientes

En el apartado que contempla los casos recientes, se documentan los incidentes ocurridos desde el año 2010 hasta el presente. En este sentido, el actual informe consigna los casos de Enrique Valdés López, estudiante de Derecho que fue víctima de expulsión bajo un argumento fundamentado en la imposibilidad de que alguien contrario al proceso revolucionario accediera a la universidad, particularmente a la Universidad de La Habana; y el caso de la profesora Joanna Columbié Grave de Peralta, quien fue expulsada de la sede pedagógica del municipio Céspedes, y de su puesto como metodóloga en la Dirección Municipal de Educación, como resultado de sus comentarios críticos en redes sociales y por vincularse con actores de la disidencia. Se trata de dos personas a las que se les vulneraron sus derechos a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, así como a la educación y al trabajo

2. 1 Enrique Valdés López

En febrero de 2018, Enrique Valdés López se presentó a los exámenes de ingreso de la carrera de Derecho, en la modalidad curso a distancia de la Universidad de La Habana (UH). Fue aprobado (Ver Imagen 5) y a los días siguientes lo citaron, junto a los otros estudiantes aceptados, para una reunión en la cual le explicaron el funcionamiento de esta modalidad de estudios y entregarles la bibliografía en formato digital.

En el transcurso del año 2018 e inicios del 2019, Valdés realizó los exámenes de varias de las asignaturas de la carrera, entre ellas Teoría General del Derecho, Derecho Romano, Filosofía y Sociedad, y Seguridad y Defensa Nacional.

En fecha comprendida entre abril y mayo de 2019 [no logra recordar con exactitud este detalle], Valdés se presentó a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana para realizar el examen correspondiente de la

asignatura Historia General del Estado y del Derecho. Una vez en el aula donde se realizaría la prueba, comenzaron a pasar la lista de los estudiantes y al llegar a su nombre, la profesora le pidió que saliera, pues tenían que hablar con él.

Imagen 5. Segmento del calendario de consultas y exámenes entregado al alumno en el cual se evidencia su matrícula en el curso a distancia de la carrera de Derecho de la universidad de La Habana.

**UNIVERSIDAD DE LA HABANA // FACULTAD DE DERECHO // EDUCACIÓN A DISTANCIA
CALENDARIO DE CONSULTAS Y EXÁMENES del Curso 2018 - 2019**

Nombre(s) y apellidos: <i>Enrique Valdes Lopez</i>		Curso escolar: 2018-2019	
No. [REDACTED]		Facultad: Derecho	
Universidad de La Habana		Carrera: Derecho	
Ingresó en el curso: 199 - // 2018-2019		Tipo de curso: CAD	
Teléfonos: Residencia: [REDACTED]		Trabajo: [REDACTED]	
Correo electrónico: [REDACTED]		Móvil: 05 387 8060	
Firma del estudiante	Fecha	Confeccionado por:	Firma del Funcionario
<i>[Firma]</i>	9/9/18	<i>Mariano Rodriguez</i>	<i>[Firma]</i>

Asignaturas matriculadas en el curso: 2018 - 2019:

PRIMER SEMESTRE Carrera: Derecho. HORA: 6.00 P.M.

Convocatorias	Asignaturas	Consultas	MATRICULA
1ra.- Semana	Teoría General del Estado	Lunes - 15-10	
1-C- Lunes - 5-11	Derecho Civil Parte General	Lunes - 15-10	
2-C- Lunes - 26-11	Derecho Agrario	Lunes - 15-10	
3-C Lunes - 17-12			
	Derecho Constitucional	Viernes - 19-10	

Lo condujeron hacia una oficina donde lo esperaba una mujer de unos cincuenta años que se identificó como vicedecana docente y un hombre joven que no habló durante toda la reunión.

La señora que se identificó como vicedecana le dijo a Valdés que no podía seguir estudiando en la universidad porque no podían aceptar a personas contrarias al proceso revolucionario y mucho menos en la carrera de Derecho, la misma que había estudiado "El Comandante", en alusión a Fidel Castro Ruz.

Valdés le refutó, alegando los supuestos derechos y libertades que dicen existir en Cuba, pero ella le recalcó que no se presentara a más ninguna prueba pues no le permitirían examinar. También le dijo que las personas con que se reunía "no le traerían nada bueno", en alusión a amistades del alumno que son abiertamente opositoras al régimen.

Aunque en la reunión no lo mencionaron, Valdés cree que también hayan incidido para que lo etiquetaran como “contrarrevolucionario”, sus denuncias en redes sociales y su actitud abiertamente contestataria.

Días después, su esposa también fue amenazada en su centro de trabajo por las ideas políticas de Valdés.

Valdés indagó con un profesor y otro estudiante de la carrera de Derecho sobre la persona que le había comunicado su expulsión y estos no reconocieron a nadie con esas características en dicho cargo. Le dijeron que probablemente aquellas personas fueran los agentes de la Seguridad del Estado encargados de la represión política en la universidad.

La expulsión del estudiante de la carrera de Derecho le fue informada de forma oral en la reunión, sin que mediara ningún tipo de documento que la oficializara. Valdés no volvió a presentarse al curso ni apeló tal decisión, por considerarlo estéril ante la naturaleza política del caso.

Luego de esto, Valdés tampoco ha podido trabajar en el sector estatal, principal empleador del país. Cuando presenta solicitudes en centros de trabajo, es rechazado después de transcurrir el periodo de investigaciones.

En la actualidad, Enrique Valdés trabaja como cuentapropista. Hasta el momento, no ha intentado reingresar a la universidad.

2. 2 Joanna Columbié Grave de Peralta

Joanna Columbié Grave de Peralta se graduó de Licenciatura en Enfermería en 1999, pero su interés por la docencia hizo que, en 2004, se titulara como profesora de Informática en el Instituto Superior Pedagógico “Frank País García” de Santiago de Cuba. Comenzó a trabajar en el Instituto Politécnico de

Informática, del municipio Carlos Manuel de Céspedes, provincia Camagüey, donde ocupó los cargos de jefa de departamento y subdirectora docente.

En 2007, realizó una Maestría en Ciencias de la Educación y, en 2013, se graduó con título de oro de la Licenciatura en Educación, especialidad de Historia, en la Universidad de Ciencias Pedagógicas "José Martí" de Camagüey, resultando la mejor graduada de su curso.

A la par de su trabajo docente, Columbié ejercía como pastora a tiempo parcial, ya que creció en una familia cristiana, por lo cual fue víctima de discriminación por motivos religiosos en su natal Santiago de Cuba.

"Durante toda mi etapa escolar fui objeto de repetidos actos de repudio en las escuelas donde estudiaba, al ser expuesta públicamente delante de los estudiantes y ser caracterizada por profesores y directivos como alguien que 'no respondía a los intereses de la revolución' por mi asistencia a la iglesia. Ante estos repetidos actos, recibí siempre la enseñanza de mis padres de no negar mi fe ni ir nunca en contra de mis principios y ser siempre ejemplo académico y de valores ante todos", apunta la profesora Columbié.

En 2007, comenzó a trabajar como docente contratada a tiempo parcial en la Sede Pedagógica Municipal de Céspedes. Estos centros de enseñanza formaron parte del Programa de Universalización de la Educación Superior inaugurado en 2003 por iniciativa de Fidel Castro y tenían como objetivo la creación de centros universitarios en los municipios del país. En un inicio, la sede pedagógica del municipio Céspedes estaba subordinada a la Universidad de Ciencias Pedagógicas "José Martí" hasta que, en 2014, esta última se fusiona a la Universidad de Camagüey "Ignacio Agramonte Loynaz" y pasa a subordinarse a este centro de estudios.

En el curso 2009-2010, fungió como subdirectora de posgrado de la sede pedagógica municipal, estando al frente de los procesos de superación.

A partir del siguiente curso y hasta octubre de 2015, trabajó como metodóloga, jefa de departamento de Estadísticas e Información en la Dirección Municipal de Educación, en Céspedes, Camagüey, a la par que continuó ejerciendo como profesora a tiempo parcial de la Sede Pedagógica del municipio, impartiendo asignaturas como Historia en el pregrado y Temas actuales de la política en el postgrado, entre otras. También tutoró varias decenas de tesis de licenciatura y maestría.

Columbié estimulaba en los estudiantes debates críticos sobre la realidad del país, lo cual llevó a que fuera mirada con recelo. Su posición contraria al sistema era conocida tanto en el centro universitario, como en la escuela donde trabajaba, la cual dejaba clara en intercambios extra-docentes con directivos, estudiantes y colegas. Por esta razón, en el Politécnico Rafael Guerra Vives, la secretaria del núcleo del Partido Comunista de Cuba en esa escuela del nivel medio, le comunicó que no podía impartir la asignatura Cultura Política, aunque esta era parte de su perfil profesional.

En el año 2015, la profesora Columbié comenzó a usar las redes sociales de manera permanente para realizar denuncias relacionadas con la realidad del país y entablar públicamente relaciones con miembros de la sociedad civil cubana no reconocida por el gobierno. Como consecuencia de esto, a partir del 24 de julio de 2015, le fueron suspendidos los accesos a correo y navegación internacional. Rogelio Luna, Vicedirector General de la Dirección Municipal de Educación, le informó verbalmente que esta decisión era debido a sus publicaciones en redes.

Por esas fechas, durante las vacaciones, visitó a su familia en Santiago de Cuba y tuvo un encuentro con José Daniel Ferrer, líder de la organización opositora Unión Patriótica de Cuba (UNPACU).

El jueves 10 de septiembre de 2015, encontrándose en su puesto de trabajo en la Dirección Municipal de Educación, se le acercó el jefe de esa institución, Noel Pérez Díaz, y le informó que en su oficina estaban “dos compañeros” que querían conversar con ella.

Durante casi cuatro horas, los agentes de la Seguridad del Estado intentaron disuadirla de pertenecer a la oposición. Insistieron en que desistiera de viajar a La Habana, donde pretendía tener un encuentro con Eliécer Ávila Cicilia, líder de la organización opositora Somos+ y posteriormente reunirse con José Daniel Ferrer, coordinador nacional de Unión Patriótica de Cuba. Columbié se rehusó.

El sábado 12 de septiembre, cuando la profesora se disponía a viajar fuera de la provincia, fue perseguida por un agente de la Seguridad del Estado, quien le dijo que la "jefatura" le había advertido que no podía salir de Camagüey. Al negarse a acatar esta violación a su libertad de movimiento, Columbié fue llevada a una estación de policía donde estuvo detenida por casi 12 horas, despojada de su teléfono para que no pudiera comunicarse, sin instrucción de cargos y con la indicación expresa de que no se moviera de allí, para impedir así que viajara a La Habana. Al ser liberada, le mantuvieron la vigilancia policial para impedir que saliera de la provincia.

En su barrio y en el centro de trabajo circularon el rumor de que había sido detenida porque le iba a realizar un atentado al papa Francisco (que viajaría a La Habana por esos días) y que, en un supuesto registro realizado en su casa, habían encontrado explosivos.

El 10 de octubre, Columbié logró viajar a La Habana y reunirse con Eliecer Ávila. A su regreso, el director municipal de Educación le informó, el 15 de octubre, que se conformaría una comisión disciplinaria para analizar las violaciones al reglamento laboral que alegaban había cometido la profesora.

Seis días después, por medio de la Resolución 162 de 2015, emitida por la Dirección Municipal de Educación (Ver Documento 1), le aplicaron la medida de *"separación definitiva del sector o actividad educacional"*, debido a *"comentar publicaciones que nada tienen que ver con el perfil laboral de un trabajador de educación (...) considerada una infracción de suma gravedad por las consecuencias que genera su comisión"*. Además, consideraban que este

“actuar negativo constituye una violación de los requisitos o condiciones generales mínimos para ocupar y permanecer en el cargo”.

Imagen 6. Resolución 162 de 2015 de la Dirección Municipal de Educación Carlos Manuel de Céspedes.

**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
CARLOS MANUEL DE CÉSPEDES
RESOLUCIÓN No. 162**

POR CUANTO: EL Decreto Ley No. 197 de fecha 15 octubre de 1999, sobre las Relaciones Laborales del Personal Designado para ocupar cargos de Dirigentes y Funcionarios, establece las disposiciones generales que rigen las relaciones jurídico laborales de las personas cuyos vínculos de trabajo se formalizan mediante designación para desempeñar cargos de Dirigentes y Funcionarios, tipificando en su artículo 19 las conductas consideradas violatorias de la disciplina laboral, por las cuales la administración podrá imponer la medida disciplinaria que considere pertinente y disponiendo en su artículo 21 que las medidas disciplinarias a los dirigentes y funcionarios se imponen por la autoridad facultada para emitir el nombramiento.

POR CUANTO: La trabajadora Joanna Colombié Grave de Peralta, que se desempeña en el cargo de Metodóloga de Planeamiento y Estadística, en la Dirección Municipal de Educación de Céspedes, devengando un salario de \$ 770.00 CUP, ha infringido la disciplina laboral al cometer el siguiente hecho:

En fecha 24 de julio de 2015 esta autoridad conoció, mediante comunicación del Subdirector General, que la trabajadora Joanna Colombié Grave de Peralta, el pasado 17 de julio del presente año accedió a las redes sociales desde la plataforma gratuita de la Dirección Municipal de Educación, incurriendo en violaciones de suma gravedad según se establece en el Reglamento Disciplinario Interno puesto en vigor mediante la Resolución No. 13 de fecha 5 de febrero de 2015 emitida por quien resuelve y en el Plan de Seguridad Informática, ambos documentos de la referida entidad, el hecho en síntesis consistió en comentar publicaciones que nada tienen que ver con el perfil laboral de un trabajador del sector educacional ni con lo establecido en las distintas políticas educacionales que desarrolla el Ministerio de Educación con respecto a la utilización del ciberespacio para fines totalmente educativos y no personales; y como parte de la estrategia elaborada por el estado cubano para la informatización paulatina de la sociedad civil, valiéndose de los privilegios otorgados por el Administrador de la Red respecto a los permisos de acceso a la red de redes otorgados a los usuarios. En el análisis preliminar de las infracciones cometidas ella ~~recorrió el área con el fin de~~ ~~se pone inmediatamente en contacto con el director municipal, una vez que este decide retirarle los servicios de navegación como medida preventiva encaminada a reestablecer la seguridad informática vulnerada.~~

Las pruebas practicadas fueron: Las documentales consistentes en: revisión de las trazas del sistema informático de la Dirección Municipal de Educación de Céspedes donde se pudo comprobar el acceso de la infractora a las redes sociales en la fecha señalada y del Informe Conclusivo de la Comisión creada por el Director Municipal para la investigación de los hechos acontecidos, además consta la entrevista de la trabajadora con el Director Municipal sobre las consecuencias de lo ocurrido.

Los hechos antes narrados tipifican las infracciones de INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DICTADAS PARA LA ACTIVIDAD QUE LABORA regulada en el artículo 19, inciso b) del Decreto Ley 197/99 y la INCURRENCIA EN CUALQUIER OTRO HECHO VIOLATORIO DE LAS POLÍTICAS Y NORMATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, establecida en el artículo 38, apartado No. 38 del Reglamento Disciplinario Interno de la entidad, esta última considerada una infracción de suma gravedad por las consecuencias que genera su comisión.

POR CUANTO: En la valoración de este caso se han tenido en cuenta los elementos a que obliga el artículo 21 del referido Decreto Ley 197/99, pudiéndose comprobar que a Joanna Colombié Grave de Peralta, luego de revisado su Expediente Laboral, no le constan medidas disciplinarias anteriores, que ha mantenido una actitud positiva con anterioridad a los hechos respecto a su desempeño laboral, que su actuar negativo constituye una violación de los requisitos

o condiciones generales mínimas para ocupar y permanecer en los cargos de dirigentes y de funcionarios, además es una premisa del sector educacional que todo trabajador que utilice equipos o medios informáticos, se le prohíbe rotundamente utilizar las posibilidades que brindan las tecnologías de la información con fines lucrativos, ilícitos o de carácter personal, argumentando que cada usuario al momento de utilizar las tecnologías de la información tienen la obligación principal de cumplir con las reglamentaciones establecidas para el uso de los servicios de navegación y correos, todo lo cual fue violado, razón por la cual se ha determinado imponerle esta medida disciplinaria.

POR CUANTO: Quien resuelve fue designado como Director Municipal de Educación de Céspedes, mediante la Resolución No. 43 de fecha 30 de julio de 2013, emitida por el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de esta localidad.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas por el artículo No. 17, específicamente la contenida en el inciso g) del Reglamento Orgánico de la Dirección Municipal de Educación de Céspedes:

RESUELVO

PRIMERO: Sancionar a la trabajadora Joanna Colombié Grave de Peralta, que se desempeña como Metodóloga de Planeamiento y Estadística en la Dirección Municipal de Educación, y por consecuencia imponerle la Medida Disciplinaria de SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SECTOR O ACTIVIDAD, prevista en el artículo 20 inciso j) del Decreto Ley 197/99.

SEGUNDO: La medida disciplinaria se hará efectiva a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

La trabajadora sancionada quedará sujeta a un término de rehabilitación de cinco años, contados a partir de la fecha de su nueva vinculación laboral.

NOTIFÍQUESE la presente a Joanna Colombié Grave de Peralta, haciéndole saber que de estar inconforme con la medida impuesta puede establecer recurso de apelación ante el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular del territorio en el término de 10 días hábiles siguientes al de su notificación y a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la entidad mediante remisión de copia debidamente certificada por el asesor legal de la entidad.

COMUNÍQUESE a los miembros del Consejo de Dirección de la entidad.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de Resoluciones de la entidad.

Dada en Céspedes a los ____ días del mes de _____ del año 2015.

Msc. Noel Pérez Díaz
Director
Dirección Municipal de Educación

Luego de la sanción, no volvieron a ofrecerle docencia en la sede pedagógica municipal donde tenía un contrato como profesora a tiempo parcial. Cuando Columbié indagó por el motivo de la interrupción de su relación laboral con este centro, el director, Jorge Barrueto, le comunicó que era imposible que continuara impartiendo docencia, pues había sido expulsada del Ministerio de Educación. Aunque en Cuba el Ministerio de Educación y el Ministerio de Educación Superior son entidades diferentes, la naturaleza política de la sanción

a Columbié, la marcó de manera general ante cualquier entidad estatal relacionada con la docencia. Esta expulsión también le impidió continuar en el proceso de formación doctoral en que se encontraba inmersa y para el cual ya había realizado el diplomado predoctoral.

Columbié apeló la sanción ante el Gobierno del municipio Céspedes, ya que los metodólogos se encontraban registrados como cuadros de dirección y correspondía realizar el procedimiento a ese nivel. La respuesta a su apelación fue negativa.

Antes de su expulsión, la profesora Columbié había sido seleccionada Vanguardia Nacional (2008), le había sido entregada la Distinción por la Educación Cubana (2009) y los premios José Martí (2013) y Enrique José Varona (2014) de la Asociación de Pedagogos de Cuba. A pesar de la calidad docente y laboral que avalan estos reconocimientos del más alto nivel, Joanna fue expulsada de su trabajo. No tuvo apoyo del sindicato en su reclamación, aunque sí contó con la solidaridad de estudiantes y profesores.

Pasado este incidente, Columbié se vinculó de manera más directa a la oposición, ocupando cargos en organizaciones como el movimiento Somos+ y la Mesa de Unidad y Acción Democrática (MUAC). También colaboró con medios de prensa independientes como 14ymedio y En Caliente Prensa Libre. Por su actividad, fue impedida de salir del país en seis ocasiones, víctima de la represión por parte de la policía y la Seguridad del Estado, que incluyó detenciones por más de dos semanas, deportación dentro del propio país, entre otras graves violaciones a sus derechos. A finales de 2017, se radicó como asilada política en los Estados Unidos, donde reside en la actualidad. Actualmente, se encuentra en proceso de inserción en el sistema magisterial norteamericano

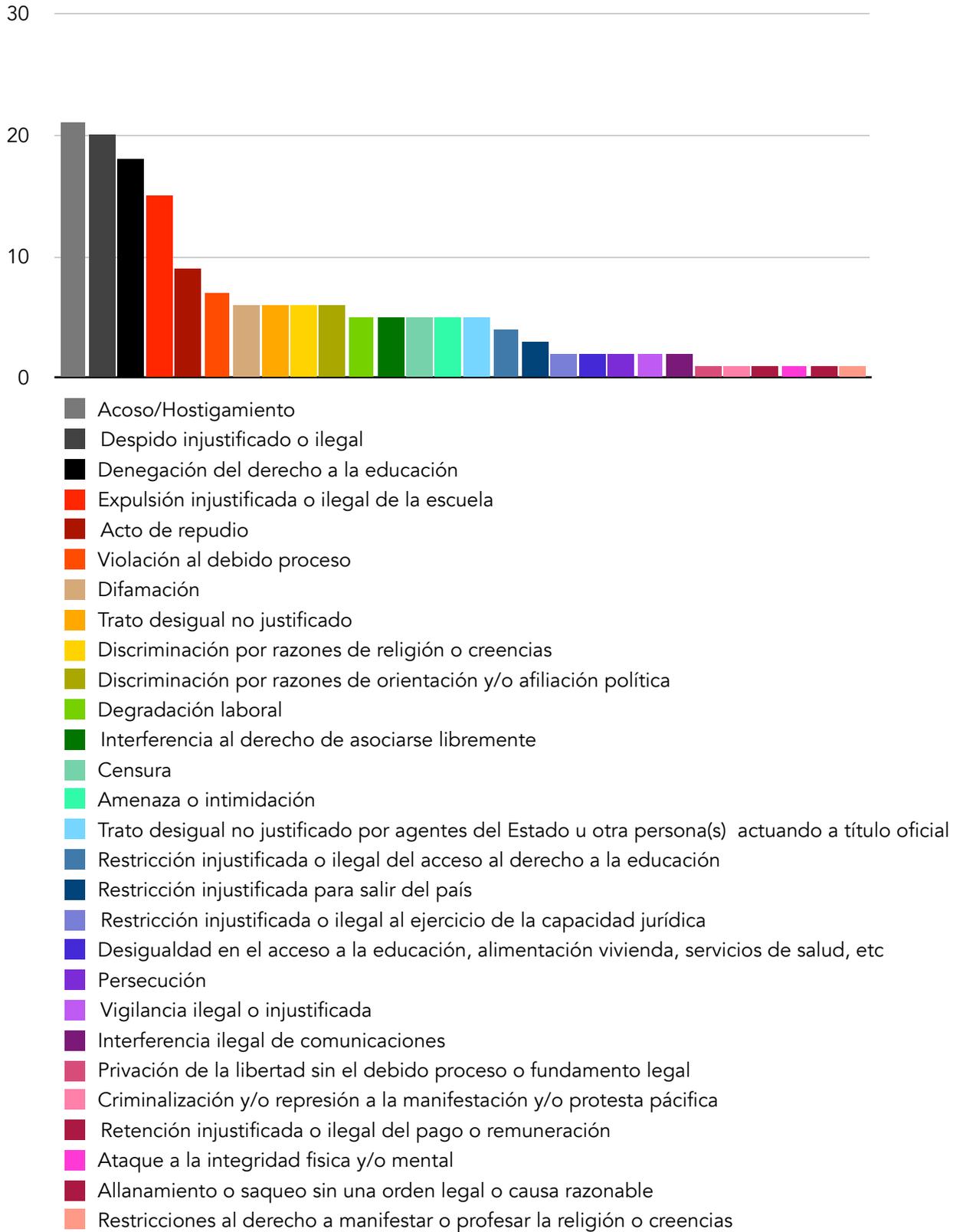
3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En el décimo informe del OLA, se registraron un total de cuatro casos, dos históricos y dos recientes. Este apartado presenta los registros de los diez informes publicados hasta la fecha, documentando de manera gráfica los incidentes por tipo, por derecho violado, por institución perpetradora y por año de ocurrencia. Al presente, se cuenta con un total de 40 casos registrados y reportados por el OLA, en lo que concierne a la violación de los derechos a la libertad académica y derechos conexos.

En la Gráfica 1 se muestran los incidentes asociados por tipo, dejando en evidencia que el de mayor recurrencia dentro de los registros generales del OLA es el de acoso y/o hostigamiento, con un total de 21 incidentes. En este informe, aparece, por ejemplo, el caso de Joel Humberto Rojas Pérez, que implicó la violación del derecho a la educación, a la libertad académica y a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión.

En adición, se evidencia que incidentes como el despido injustificado o ilegal (que puede incurrir en violaciones al derecho al trabajo) y la denegación al derecho a la educación (que incide de manera directa en el derecho a la educación y el derecho a la igualdad), son dos de los más recurrentes hasta la fecha, con 20 y 18 registros, respectivamente. Consecutivamente, el incidente de expulsión injustificada o ilegal de la escuela, con un total de 15 registros, aparece en cuarto lugar y se refiere a la exclusión de docentes y estudiantes señalados de ser disidentes u opositores.

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base

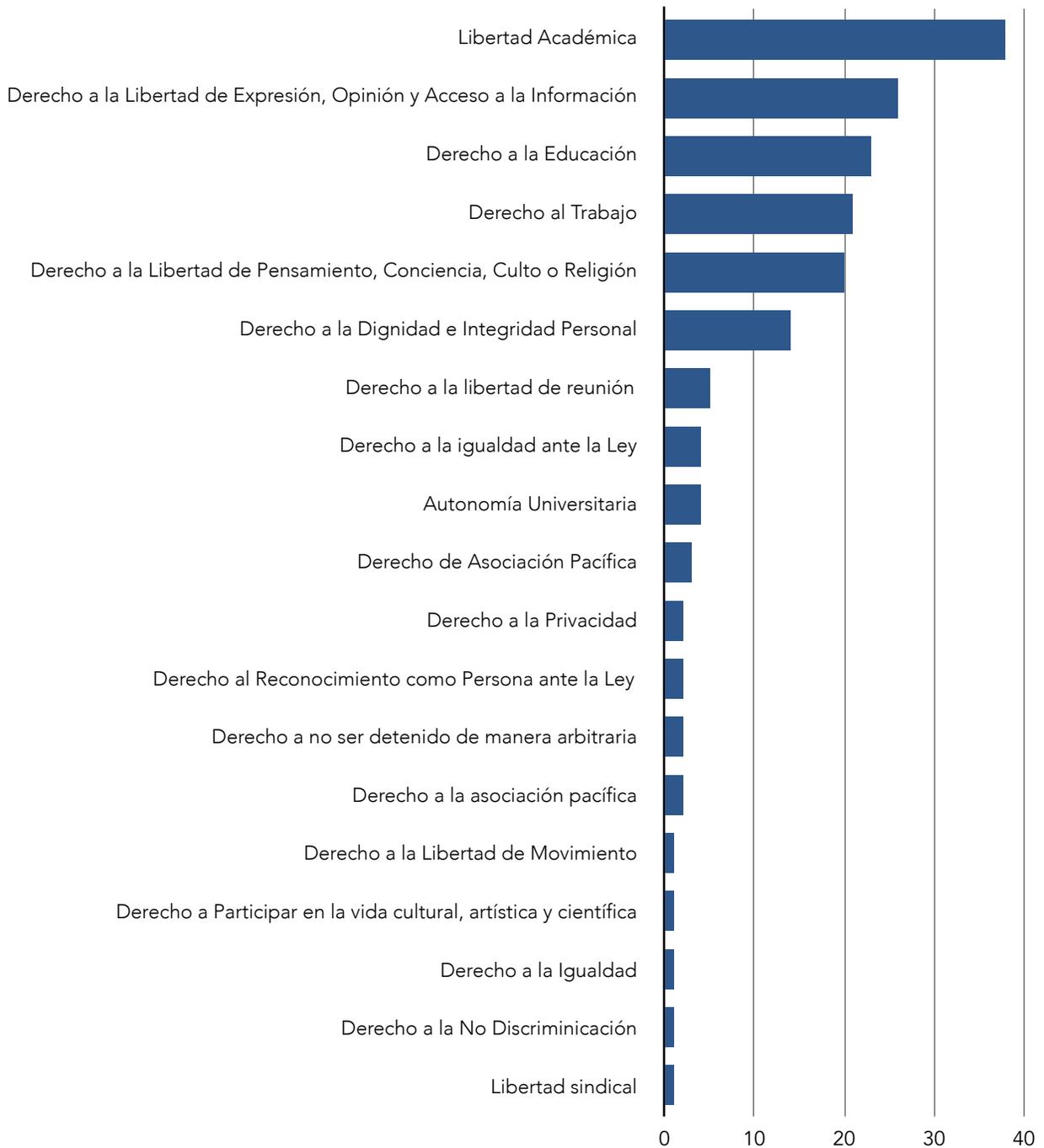
Asimismo, resulta importante mencionar cuatro incidentes presentes en los casos consignados en este décimo informe: la censura, presente en los casos a Yoaxis Marcheco Suárez y Joel Humberto Rojas Pérez; la discriminación por razones de religión o creencias, el trato desigual no justificado por agentes del Estado u otra persona(s) actuando a título oficial y la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, que se encuentran asociadas a los casos de Joanna Columbié Grave de Peralta y Enrique Valdés López, cuyos casos están contenidos en el apartado de casos recientes, y cuyo derecho a la libertad de expresión, opinión, y acceso a la información se vio vulnerado, en razón de dicha discriminación.

La Gráfica 2 presenta los derechos más violados en las instituciones cubanas de educación superior. Tales derechos guardan algún tipo de relación con los derechos a la libertad académica y a la autonomía universitaria, como se describe a mayor profundidad en cada uno de los casos expuestos por el OLA. Encabezando la lista, se encuentra el derecho a la libertad académica, con un total de 38 incidentes asociados hasta el momento, resultando el derecho más violado en el entorno educativo cubano. El quebrantamiento de este derecho se puede producir al incurrir en la discriminación y degradación laboral, la censura, la expulsión por razones políticas o ideológicas, entre otras causales.

La lista completa el derecho a la libertad de expresión, opinión y acceso a la información, le siguen el derecho a la educación y el derecho al trabajo, con 26, 23 y 21 incidentes asociados respectivamente, lo que los sitúa como los derechos violados con mayor recurrencia en las universidades cubanas. La violación de dichos derechos suele estar asociada a episodios recurrentes en los centros educacionales del país, estos son la expulsión injustificada o ilegal de la escuela, el despido injustificado o ilegal y la censura. Adicionalmente, cabe resaltar el incremento de las violaciones asociadas al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, culto o religión (que resulta siendo vulnerado en cada uno de los cuatro casos, recientes e históricos, presentados en este décimo informe. Destaca lo medular de la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política) y el derecho de asociación pacífica, en tanto es misión del

régimen castrista revolucionario limitar la pluralidad de asociación al interior de la academia y procurar la eliminación de entidades ajenas a la ideología del régimen.

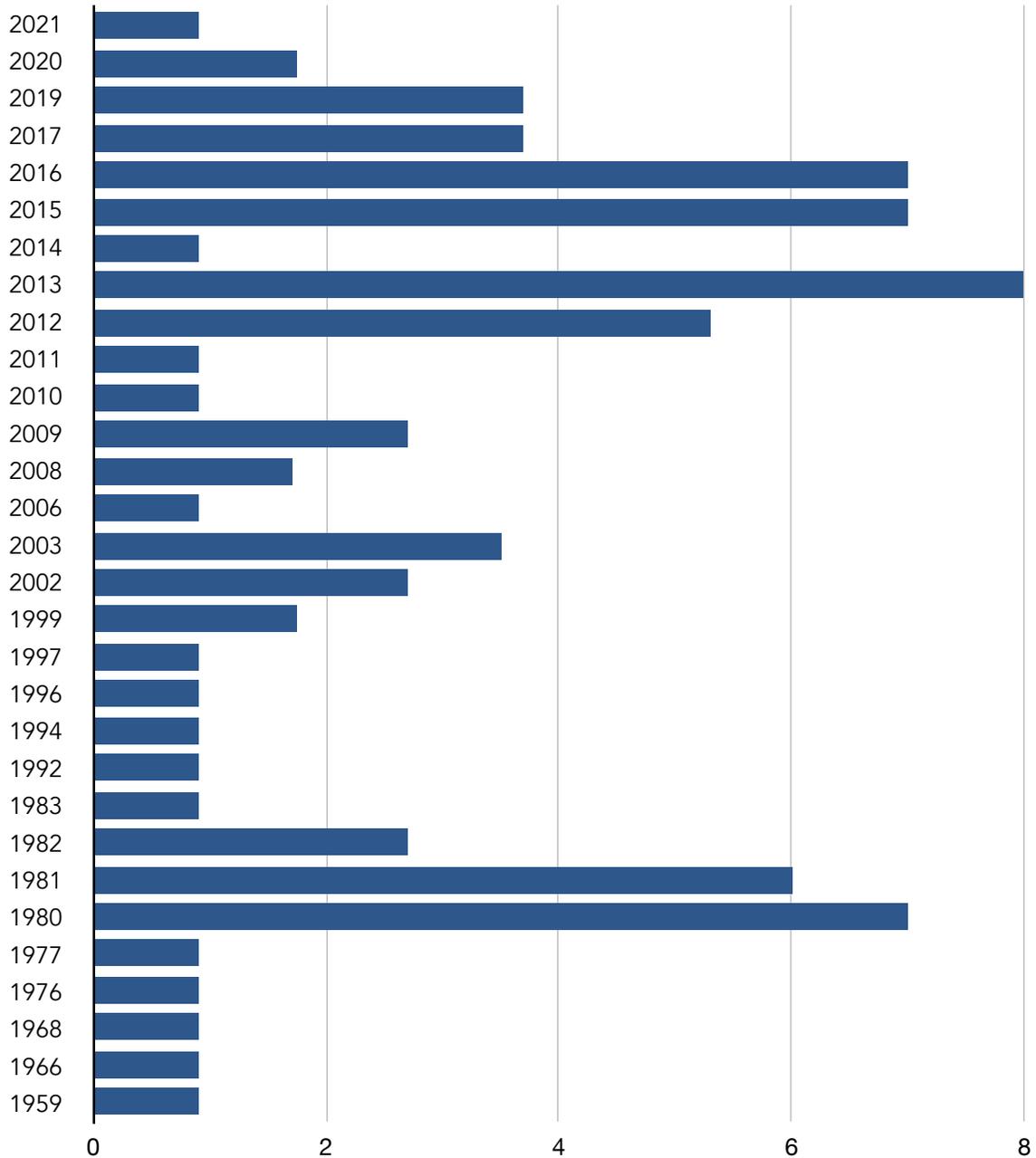
Gráfica 2. Incidentes por derecho violado



Fuente: Defenders Data Base

En la Gráfica 3 se registran los años en los cuales acaecieron cada uno de los incidentes registrados por el OLA hasta la fecha, asociados con las 40 víctimas. Para este décimo informe se presenta un incremento en las violaciones ocurridas durante la década del 2000 y la del 2010 particularmente.

Gráfica 3. Incidentes por año



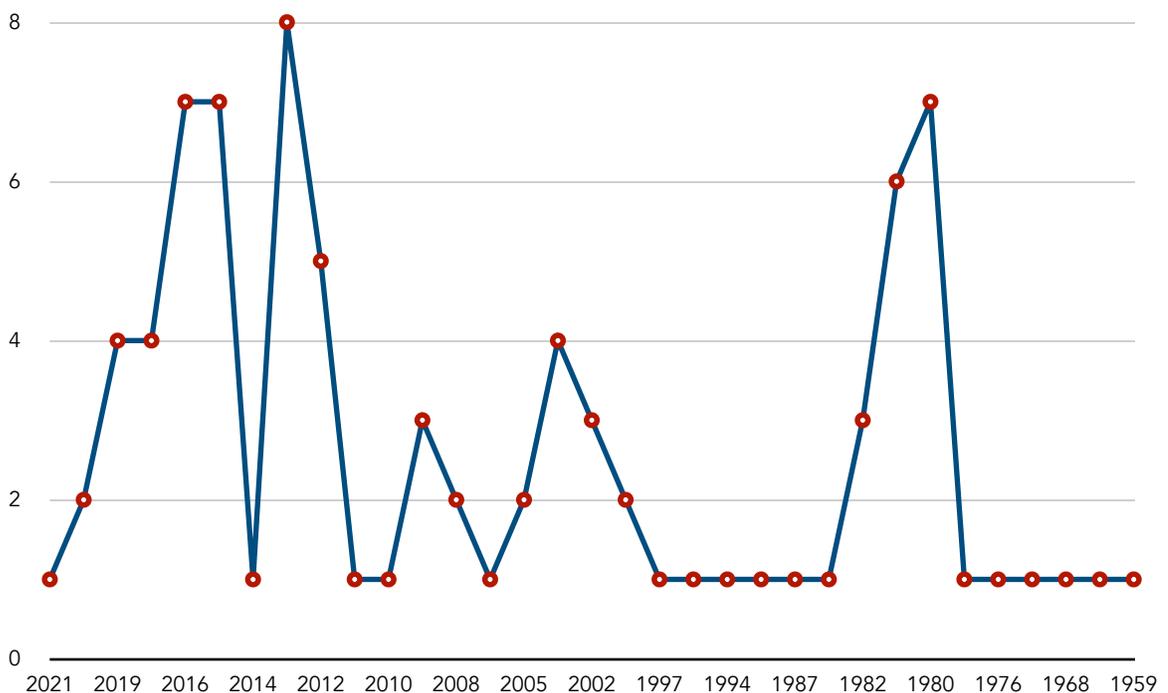
Fuente: Defenders Data Base

La gráfica 3, sin embargo, presenta los registros acumulados de los diez informes publicados por el Observatorio y permite evidenciar la existencia de incidentes relacionados con violaciones a la libertad académica desde 1959 (año de triunfo de la Revolución) hasta el presente año, 2021, por lo que es posible afirmar que la persecución política e ideológica en las universidades cubanas ha sido una política de Estado.

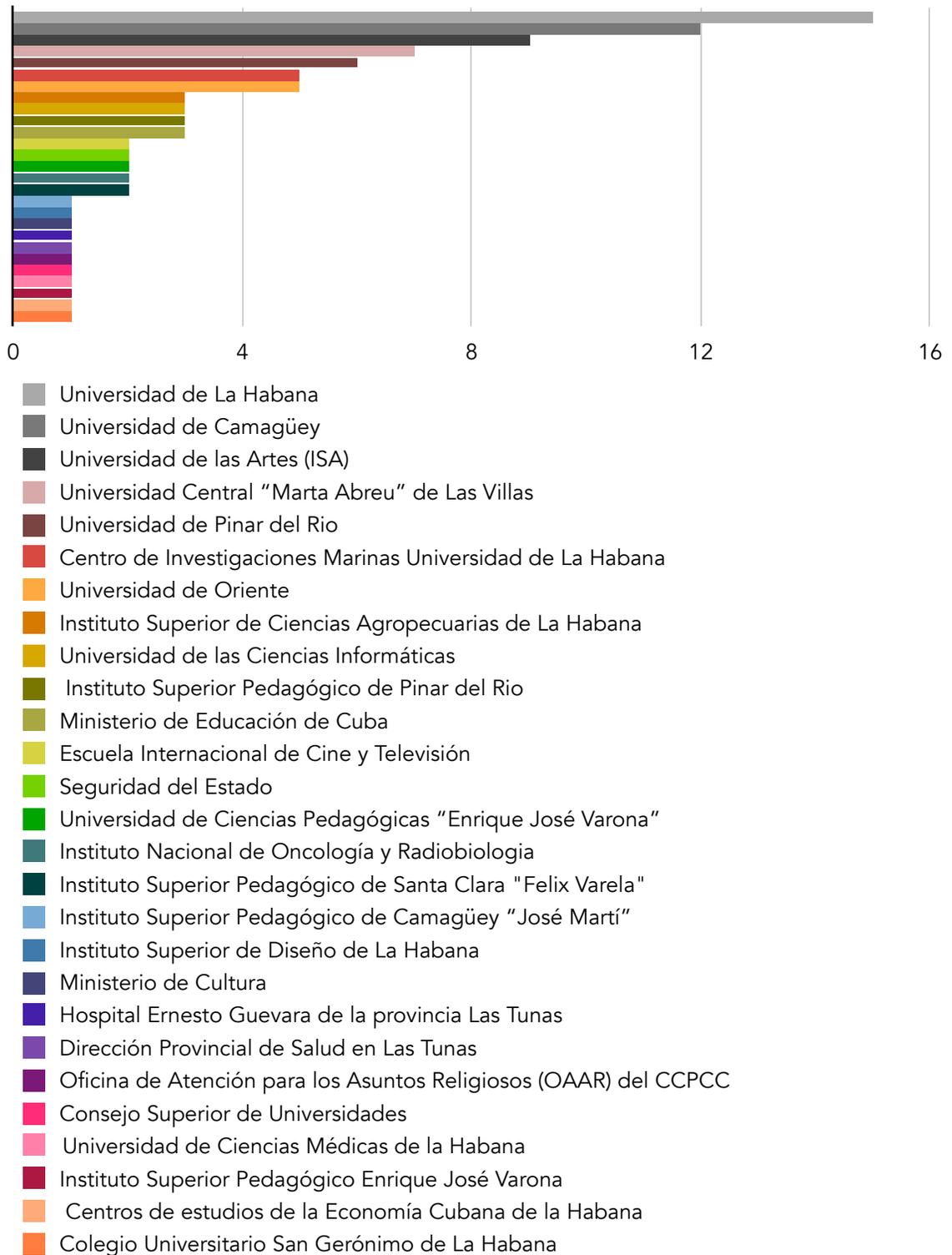
Es de destacar que, para el presente informe, se agrega un registro adicional en 1989, asociado con el caso históricos de Joel Humberto Rojas Pérez, víctima de la represión y persecución del aparato educativo del régimen cubano que propició la denegación de su derecho a la educación, su expulsión injustificada o ilegal de la escuela y omisión al debido proceso cuando hizo parte de la academia cubana.

Finalmente, la Gráfica 3.1. presenta los incidentes por década, de manera acumulativa, lo cual permite evidenciar la gran concurrencia de incidentes acaecidos durante la década del 2000 y el 2010, particularmente.

Gráfica 3.1. Incidentes por década



Gráfica 5. Incidentes por institución de educación superior



Fuente: Proyecto OLA 20201

En la Gráfica No. 4, se presentan el número de incidentes asociados a cada una de las instituciones de educación superior cubanas. Dentro de la lista, se encuentran, tanto los centros propiamente educativos (universidades e institutos pedagógicos), como establecimientos públicos del Estado (tales como el Ministerio de Educación o la Seguridad del Estado). A resultas, la gráfica revela datos acumulados relacionados con las instituciones asociadas con la expulsión, hostigamiento y persecución de docentes y estudiantes, dejando como registro, hasta este informe, un total de 27 directamente implicadas en la violación de los derechos humanos dentro de contextos académicos.

Resulta importante señalar que 4 de las 5 instituciones presentadas como perpetradoras de violaciones en los casos reportados en el presente informe son, además, las 4 con la mayor cantidad de episodios de censura asociados hasta el momento. Estas son la Universidad de La Habana, con 15; la Universidad de Camagüey, con 12; la Universidad de las Artes (ISA), con 9; y, finalmente, la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, con 7 incidentes dentro de los registros del OLA.

Asimismo, se presenta un suceso adicional relacionado con la Oficina de Atención para los Asuntos Religiosos (OAAR), del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (CCPCC), y el Consejo Superior de Universidades. Organismos también presentes en el informe anterior, en el apartado de casos históricos, donde se refiere a Dagoberto Valdés Hernández por habersele negado el derecho a la educación a causa de su práctica religiosa, y a Mario Félix Leonart Barroso, al que la Jefa de la Oficina de Atención para los Asuntos Religiosos impidió la realización de sus estudio de posgrado coordinados con el extranjero, a partir de cuestiones políticas e ideológicas.

Mapa de Instituciones cubanas

Hasta el momento, el Observatorio de Libertad Académica registra un total de 27 instituciones involucradas en la violación sistemática y generalizada de los derechos humanos. En este sentido, se puede evidenciar que, hasta el

momento, la mayoría de los centros relacionados con los hechos descritos se encuentran ubicados en la provincia de La Habana, con un total de 17 instituciones, entre las que destacan la Universidad de La Habana y la Universidad de las Artes (ISA). Seguidamente, los sucesos correspondientes a las provincias de Pinar del Río y Villa Clara continúan en segundo y tercer lugar, por reportarse incidentes en la Universidad de Pinar del Río “Hermanos Saíz Montes de Oca” y la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, respectivamente.

Instituciones por provincia



Distribución geográfica de los casos

En el siguiente mapa, se muestra la ubicación geográfica de cada uno de los 40 casos registrados hasta el momento por el Observatorio, contenidos en un total de diez informes. De esta forma, queda reflejado que la provincia de La Habana acumula un total de 20 casos, seguida por la provincia de Villa Clara, que asciende a 6 casos asociados, y finalmente, se encuentran las provincias de Pinar del Río y Camagüey, cada una de las cuales cuenta con un total de 5 registros asociados.

Casos por provincia



Referencias

Lázaro, E. T. (2009, 18 de octubre). "The Citizen Rojas". Disponible en: <http://lazaroeet.blogspot.com/2009/10/citizen-rojas.html>

Lleonart, M. (2011, agosto 7). "Carta abierta de un pastor cubano a Raúl Castro". RTV Martí. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/carta-abierta-de-un-pastor-cubano-a-raul-castro/8987.html>

Lleonart, M. (2013, junio 9). "Doctorandos: Publicado mientras se celebra en La Habana ceremonia de apertura del primer curso de Doctorado en Teología en Cuba (PhD), ofrecido por el Instituto Teológico FIET (Argentina) en colaboración con la FTS de Londrina". Blog Cubano Confesante. Disponible en: <https://cubanoconfesante.com//doctorandos-publicado-mientras-se-celebra-en-la-habana-ceremonia-de-apertura-al-primer-curso-de-doctorado-en-teologia-en-cuba-ph-d-ofrecido-por-el-instituto-teologico-fiet-argentina-en-colaborac/>

López, Rafael. (2009, 14 de junio). "Testigos del silencio". Blog Los lirios del jardín. Disponible en: <http://losliriosdeljardin.blogspot.com/2009/06/>

Pérez Villanueva, O. E. (2008). La estrategia económica cubana: Medio siglo de socialismo. Cahiers des Amériques latines, 57–58, 31–55. <https://doi.org/10.4000/cal.1206>

Este décimo informe presentó cuatro historias de vida, correspondientes a docentes y estudiantes que han sufrido la persecución por razones ideológicas en las universidades y, al igual que en informes anteriores, se complementa con el análisis de un discurso de Fidel Castro y una serie de decretos representativos del modelo educativo ideologizado de la década del sesenta.